



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS
NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO.**

AUTORES:

**JESSICA ROXANA REYES PRUDENTE
ANGELA CECILIA TOMALÁ GUTIÉRREZ**

TUTOR: ABG. ANITA CECILIA MONROY ABAD, MGT

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO

TEMA:

DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS
NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO.

AUTORES:

**JESSICA ROXANA REYES PRUDENTE
ANGELA CECILIA TOMALÁ GUTIÉRREZ**

TUTOR:

TUTOR: ABG. ANITA CECILIA MONROY ABAD, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 13 de febrero del 2023

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación “**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO.**”, elaborado por Jessica Roxana Reyes Prudente y Angela Cecilia Tomalá Gutiérrez, egresadas de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente,



Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, Mgt.
TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 13 de febrero del 2023

En mi calidad de tutora del trabajo de investigación título: **DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO** cuya autoría corresponde a los estudiantes **JESSICA ROXANA REYES PRUDENTE Y ANGELA CECILIA TOMALÁ GUTIÉRREZ**, de la carrera de derecho **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de 1% de similitud cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académico.

Atentamente,



Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, Mgt.

TUTORA

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lcda. Betty Ruth Gómez Suárez

Correo electrónico: bettyruthgomezsuarez@yahoo.es

Yo, **BETTY RUTH GÓMEZ SUÁREZ**, en mi calidad de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGISTER EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO”**, elaborado por **JESSICA ROXANA REYES PRUDENTE** con número de cédula **2450301334** y **ANGELA CECILIA TOMALÁ GUTIÉRREZ** con número de cédula **0923319974**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes. Se denota pulcritud en la escritura de todas sus partes.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

La Libertad, 23 de febrero de 2023.



Lcda. Betty Ruth Gómez Suárez

C.I: 0915036529

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGISTER EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS
Nº REGISTRO SENECYT 1050-2014-86052892**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La Libertad, 13 de febrero del 2023

Nosotras, Angela Cecilia Tomalá Gutiérrez y Jessica Roxana Reyes Prudente, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título: **DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO**. Desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

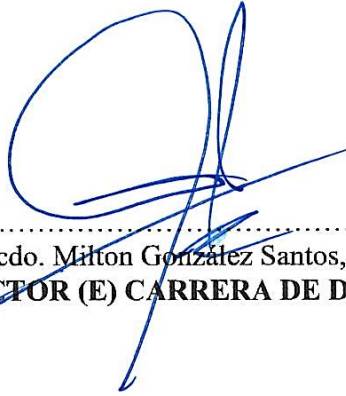
Angela Tomalá

.....
Angela Cecilia Tomalá Gutiérrez
CC. 0923319974
Celular: 0961647043
angela.tomalagutierrez@upse.edu.ec

Jessica Reyes

.....
Jessica Roxana Reyes Prudente
CC. 2450301334
Celular: 0992796269
jessica.reyesprudente@upse.edu.ec

TRIBUNAL DE GRADO



.....
Lcdo. Milton González Santos, Mgt.
DIRECTOR (E) CARRERA DE DERECHO



.....
Ab. Daniel Procel Contreras, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA

Anita Cecilia Monroy Abad

Digitally signed by Anita Cecilia Monroy Abad
Date: 2023.03.14 20:00:41 -05'00'

.....
Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, Mgt.
DOCENTE TUTORA

Anita Cecilia Monroy Abad

Digitally signed by Anita Cecilia Monroy Abad
Date: 2023.03.14 20:00:57 -05'00'

.....
Ab. Anita Cecilia Monroy Abad, Mgt.
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado principalmente a nuestro creador, por habernos permitido llegar a esta etapa de formación profesional, a nuestros padres por ser ese pilar fundamental en nuestras vidas y ser ese apoyo incondicional, inculcarnos buenos valores y siempre impulsarnos a ser mejor para culminar con éxito nuestra carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos al Alma Mater Peninsular “Universidad Estatal Península De Santa Elena” por habernos acogido durante nuestra formación profesional, a los Docentes que nos supieron brindar sus conocimientos a lo largo de la carrera, a nuestra tutora de Tesis Ab. Anita Monroy por habernos ayudado en el proceso de corrección del trabajo para su respectiva culminación y a mi compañera de tesis por ser ese complemento para apoyarnos en el proceso y terminación del trabajo de titulación.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA.....	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIII
RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.3 OBJETIVOS	5
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.5 VARIABLES.....	6
1.5.1 DEPENDIENTE	6
1.5.2 INDEPENDIENTE.....	6
1.6 IDEA A DEFENDER	6
CAPITULO II.....	7
2 MARCO REFERENCIAL.....	7
2.1 MARCO TEÓRICO	7
2.1.1 ORIGEN DEL SICARIATO	7
2.1.2 EL SICARIATO A NIVEL INTERNACIONAL.....	10
2.1.3 EL SICARIATO EN ECUADOR, MÉXICO Y COLOMBIA	13
2.1.4 TIPOS DE SICARIO	16

2.1.5	SUJETOS INVOLUCRADOS - CONTRATANTE - INTERMEDIARIO - SICARIO - VICTIMA	18
2.1.6	CLASIFICACIÓN DE LOS SICARIOS SEGÚN SU NIVEL DE EXPERIENCIA	20
2.1.7	MODUS OPERANDI DEL SICARIO	21
2.1.8	CARACTERÍSTICAS QUE INFLUYEN EN EL DELITO DE SICARIATO .	21
2.1.9	RELACIÓN DEL INTER CRIMINIS EN EL SICARIATO	22
2.1.10	EL SICARIATO COMO FIGURA ECONÓMICO Y OFICIO	24
2.1.11	POLÍTICA CRIMINAL	25
2.1.12	DEFINICIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL SEGÚN AUTORES	25
2.1.13	CRIMEN ORGANIZADO	26
2.1.14	LA PENALIDAD	27
2.1.15	CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA SOBRE SICARIATO Y HOMICIDIO.....	28
2.2	MARCO LEGAL.....	32
2.2.1	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	32
2.2.2	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	33
2.2.3	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .	33
2.2.4	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	34
2.2.5	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	35
2.2.6	CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LA REPÚBLICA DE MÉXICO	37
2.2.7	CÓDIGO PENAL COLOMBIANO	38
2.3	MARCO CONCEPTUAL	41
CAPITULO III		43
3	MARCO METODOLÓGICO	43
3.1	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.3	MÉTODOS Y TÉCNICAS.....	44
3.3.1	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.4	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	46
3.5	POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.5.1	POBLACIÓN	46
3.5.2	MUESTRA	46
3.6	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	47
3.7	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN ...	48
3.7.1	VARIABLE DEPENDIENTE.....	48

3.7.2	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	49
3.7.3	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	50
CAPITULO IV		52
4	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	52
4.1	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
4.2	VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	54
CONCLUSIONES.....		55
RECOMENDACIONES		56
BIBLIOGRAFÍA		57

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Estadísticas de homicidios de México actualización 2021	12
Ilustración 2 Comparación de muertes violentas en Colombia año 2021 - noviembre 2022.....	12

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ciudades más violentas del año 2022 (enero - agosto) – Sicariato	14
Tabla 2 Cuadro general de población y muestra	47
Tabla 3 Operacionalización de variable dependiente.....	48
Tabla 4 Operacionalización de variable independiente.....	49
Tabla 5 Matriz de consistencia comparativa	50
Tabla 6 Cuadro comparativo	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Porcentaje de muertes violentas -Ecuador año 2021-2022	14
Gráfico 2 Índice de sicariato 2022	16
Gráfico 3 Sujetos involucrados en el tipo penal sicariato	19
Gráfico 4 Fases internas	23
Gráfico 5 Fases Externas.....	23

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS
PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO.**

AUTORES: Angela Tomalá y Jessica Reyes

TUTORA: Abg. Ana Monroy. MSc

RESUMEN

El proyecto de investigación en curso radica en el análisis de la inexistencia y aplicabilidad de la normas penales sobre el delito de sicariato que es una problemática social actual en crecimiento, la investigación profunda sobre este delito origina el tema Derecho comparado al tipo penal sicariato en las normas penales de Colombia, Ecuador y México, donde se resalta la importancia de examinar las diferentes normativas que regulan la conducta humana ante el tipo penal, su objetivo principal radica en el análisis de la realidad social de cada país estudiado, que es lo que genera este delito en la colectividad, sus causas-consecuencias y sobre todo cuales son las normativas que garantizan el derecho a la inviolabilidad de la vida. Dentro de sus concepciones a lo largo de la investigación se desarrolló un análisis exhaustivo partiendo de los antecedentes históricos del delito hasta las sanciones que otorgan los países latinoamericanos en mención, estudiando de esta manera las cartas magnas, códigos penales, textos jurídicos internacionales, entre otras leyes conexas. La metodología utilizada para recabar información es de carácter exploratorio y maneja un muestreo no probabilístico debido que al ser un estudio comparado no es factible la accesibilidad de la población. Para ello se utilizó otras técnicas de carácter histórico, deductivo, inductivo, de observación e investigación, comparando las legislaciones de Colombia, Ecuador y México, inspeccionando el motivo, elemento principal y enfoque del procedimiento legal de cada país, con el fin de observar la naturaleza jurídica de las normas penales sobre el delito estudiado y obtener la verificabilidad de la idea a defender inicial, por lo que, a través de estos medios bibliográficos se ha podido constatar las lagunas jurídicas existentes en las normativas penales de Colombia y México a diferencia de Ecuador, ya que sancionan con una ley que no corresponde a la actuación del delito específico.

Palabras clave: sicariato, normas, derecho comparado, laguna jurídica, aplicabilidad.

ABSTRACT

The research project in progress lies in the analysis of the non-existence and applicability of criminal regulations on the crime of assassination, which is a current growing social problem, in-depth research on this crime originates the topic Law compared to the criminal type of assassination in the norms of Colombia, Ecuador and Mexico, where the importance of examining the different norms that regulate human conduct before the penal type is highlighted, its main objective lies in the analysis of the social reality of each country studied, which is what generates this crime in the community, its causes-consequences and above all what are the regulations that guarantee the right to the inviolability of life. Within his conceptions throughout the investigation, an exhaustive analysis was developed starting from the historical background of the crime to the sanctions granted by the Latin American countries in question, studying in this way the magna cartas, penal codes, international legal texts, among others. related laws. The methodology used to gather information is exploratory in nature and handles a non-probabilistic sampling because, being a comparative study, the accessibility of the population is not feasible. For this, other techniques of a historical, deductive, inductive, observation and research nature were used, comparing the laws of Colombia, Ecuador and Mexico, inspecting the reason, main element and focus of the legal procedure of each country, in order to observe the legal nature of the criminal regulations on the crime studied and obtain the verifiability of the initial idea to defend, so that, through these bibliographical means, it has been possible to verify the legal gaps in the criminal regulations of Colombia and Mexico, unlike Ecuador, since they sanction with a law that does not correspond to the performance of the specific crime.

Keywords: hired assassins, norms, comparative law, legal gap, applicability.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo pretende analizar la problemática causada por la figura delictiva del sicariato, misma que se configura ocasionando la muerte a otro individuo por encargo y obteniendo una remuneración, además se pretende identificar cuáles son los elementos que influyen en este, las forma en que operan los sujetos que se dedican a este hecho ilícito y que son denominados sicarios. El sicariato se encuentra inmiscuido en el diario vivir de los habitantes de Ecuador, Colombia y México que son los países con alta tasa de criminalidad.

Como objetivo principal es comparar las legislaciones de los países de estudio y reconocer la situación hacia el fenómeno del sicariato ya que la situación que vive Ecuador, Colombia y México es crítica y tienen una incidencia constante en ámbitos, tanto social, político y económico. El sicariato en los países de estudio es denominado y tipificado con diferente léxico jurídico y se lo puede comprobar en las normativas de cada uno de ellos. Por lo que, es considerado un delito agravado porque atenta contra la vida de los ciudadanos y violenta los derechos humanos inherentes de cada individuo que es el derecho a la vida, tal y como lo estipula la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este proceso investigativo se dará a conocer como la figura del sicariato ha ido trascendiendo indiscutiblemente en los países de estudio en los últimos años, además de cómo cada Estado enfrenta este delito y la manera en que perturba el hecho ilícito a los ciudadanos de los países latinos en análisis.

El capítulo I abarca la problemática existente, así mismo se plantea la situación que ha conmocionado el delito de sicariato en la actualidad en los países de Colombia Ecuador y México. Además de profundizar el escenario que causa la conducta delictiva, se abordará en el desarrollo de la investigación aspectos relevantes generales y específicos.

El capítulo II marco referencial o también denominado marco teórico, se recopila antecedentes e información importante del delito de sicariato en los países de Colombia, Ecuador y México, con su respectivo cuerpo normativo y legislaciones de los países antes mencionados, incluyendo la conceptualización de términos relevantes que ayudan a tener una mejor comprensión del aspecto teórico estudiado.

En el capítulo III se ha desarrollado el marco metodológico identificando los métodos de estudio, recopilando datos a través de investigación bibliográfica y técnicas documentales, por medio de estas se logró recolectar aspectos relevantes que se agregó en la presente investigación cualitativa.

Por último, en el capítulo IV para su finalización, se destaca el análisis de los resultados obtenidos mediante la discusión de la investigación realizada, puesto que, esta reafirma la idea que se defiende en el estudio de caso al tipo penal sicariato en los países de Ecuador Colombia y México y para la clausura de este capítulo se formula las conclusiones y recomendaciones basadas en las pesquisas de indagación que se analizó en el compendio del proyecto investigativo.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sicariato es un conflicto latente sobre la sociedad latinoamericana, en los últimos años se evidencia la inseguridad que recae sobre los pobladores ante este delito; concebido como el uso de la fuerza a través de una compensación económica con el ánimo de terminar con la vida humana de individuos escogidos por los autores intelectuales.

El Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres define al Sicario como:

Aquella persona que comete el delito de homicidio por beneficios monetarios; lo que conlleva a un asesinato, por ende, aquel infractor remunerado y encargado de la ejecución del acto es considerado sicario.

Claridad Valdés, desde su perspectiva acerca del derecho a la vida enfatiza al tipo penal de sicariato como:

Delito de lesa humanidad, ya que su función recae en dar por terminado ágilmente con la vida y coloca en tela de duda la virtuosa existencia humana, Valdés asegura la carencia de valores por la vida al verla como objeto monetario, la justificación del sicario se excusa en la obligación que contrae con su autor intelectual donde se subasta la coexistencia, considera que este acto ilícito se incrementa por ser un negocio muy bien asalariado (Valdés Díaz, 2012, pág. 220).

En la declaración universal de derechos humanos se reconoce en el artículo 3 el hecho de que todo individuo tiene derecho a la vida a su seguridad y autonomía. Estos derechos son los que distinguen y otorgan dignidad al ser humano, son indivisibles e irrenunciables. A su vez en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, inciso 1; sobre los derechos de libertad establece el derecho a la inviolabilidad de la vida, situando como delito a todo acto que manifieste peligro alguno, que ponga en estado de indefensión o de por terminada la vida misma.

El sicariato es un tipo penal tipificado en el código penal ecuatoriano, aun así, su observancia resulta ineficaz, el artículo 143 del presente código conceptúa al sicariato como el acto por

el que una o más personas a través de recompensa, encargos u otros beneficios actúen contra la humanidad de otra persona.

El sicariato tiene un alto rango de violencia, y un fuerte impacto en las sociedades de los países de estudio, sólo en el Ecuador existe una figura penal para el sicariato y es aquella mencionada anteriormente, mientras que, México y Colombia contemplan una figura penal por homicidio agravado. Se puede visualizar que hay impericia de parte de las autoridades para juzgar adecuadamente esta conducta, por ello, plantearon la idea de una nueva reforma al código penal extranjero, con la finalidad de penalizaciones más severas, sin embargo, la idea inicial de reforma recae debido al contexto delictivo.

El impacto social del sicariato no solo rige en los delitos de homicidios y la intimidación que se ve inmiscuida al momento de cometer este tipo de actos, sino también, la incidencia que produce al infiltrarse en los grupos delictivos.

Este tipo penal suele tener como eje el crimen organizado y el narcotráfico para efectuar sus actos, genera violencia en hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, de manera directa ocasiona pérdidas humanas y de manera indirecta afecta el estado físico psíquico y moral, perturbando gravemente el derecho a la vida, a la libertad y las garantías que poseen los ciudadanos. Cabe mencionar que frente a la delincuencia existen grupos vulnerables que al ser influenciados perpetran contra la vida ajena impulsando así el sicariato.

Ahora bien, el año 2021 fue uno de los más violentos y controvertidos en lo que asesinatos se refiere. Dentro de la población estudiada se refleja un índice elevado de muertes violentas ocasionadas en países como Colombia cuyo porcentaje superó 13.000 asesinatos que equivale a un 26,8% de cada 100.000 habitantes; En México superó los 30.000 asesinatos por cuarto año consecutivo; continuando con Ecuador que impactó con sus estadísticas al ser el único país latino que creció en grandes proporciones en porcentaje de muertes violentas, con un 14% de cada 100.000 habitantes, en comparación con el año 2020 lo que demuestra la perplejidad que poseen estos países.

La motivación de estos crímenes y su intimidación tienen diferentes inicios, pero lo más asombroso es cómo los ciudadanos se ven inmiscuidos y ven con rentabilidad esta actividad criminal. Lo preocupante de esta conducta típica antijurídica es lo imparables e incontenibles por el modo que operan, el armamento y los medios que utilizan para llevar a cabo su cometido.

En consecuencia, el estudio de esta problemática pretende indagar las normativas jurídicas entre los países mencionados conociendo así la realidad latinoamericana sobre los delitos de sicariato, además de los efectos y repercusiones que dicho tipo penal conlleva.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta el delito de sicariato en la estabilidad psíquica, física y moral de los ciudadanos, y la aplicabilidad de sus normas en los países de Ecuador, Colombia y México?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la realidad, la influencia y la penalidad del delito de sicariato en México, Colombia y Ecuador.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer la historia y evolución del tipo penal estudiado.
- Examinar las normativas que tienen los estados para la sanción del delito de sicariato.
- Identificar cuáles son las causas que incitan a inmiscuirse a estos hechos delictivos.
- Diagnosticar cual es la afectación en los ciudadanos ante el delito de sicariato.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La incidencia del delito de sicariato a nivel latinoamericano es preocupante, estos actos ilícitos han liderado los crímenes violentos en los últimos tiempos, la necesidad de estar al tanto del funcionamiento y evoluciones del sicariato permitiría comprender la gravedad del delito en la población de los diferentes países estudiados.

Una de las grandes incógnitas que producen estos sucesos es por qué razón acontecen, si bien es cierto los crímenes delictivos son producidos por la influencia de narcotráfico, venganza o crimen organizado y obtienen sus usuarios por medio de grupos asequibles, generalmente aquellos de escasos recursos que pretenden incrementar sus ingresos consumando atrocidades, otros en cambio son influenciados por sujetos ya inmersos en estas

infracciones. Cabe recalcar que no solo se ejecuta el acto con fines monetarios, esta gran escala de violencia va desde intereses económicos, emocionales, políticos y hasta por cuestiones de índole propia y familiar. El sicariato comprende una serie de hechos que culminan en la inexistencia de la vida, arrastrando todo a su paso para llegar a su cometido. Todos estos escenarios corresponden a las aportaciones que expone este estudio sobre las normativas latinoamericanas, sus hábitos y políticas estatales para prevención de los países más influyentes en el delito de asesinato por lucro.

Por otro lado, el sicariato al ser un delito que atenta contra la vida humana ya es un hecho tipificado, sin embargo, la norma no significa completa seguridad, pues la mayoría de estos crímenes quedan en la impunidad debido a la corrupción, políticas estatales (decisiones y acciones del gobierno) y a la deficiente administración de justicia, sin mencionar que se vive con el temor de ser lesionados al perseguir el deber ser de la norma.

La población vive con dilemas e inseguridad ante este delito, esta situación no permite tener una vida sana y digna, por ello el estudio comparado de esta problemática está enfocado en las repercusiones en la sociedad y en la normativa que pese a la cantidad de hechos no están tipificados individualmente como infracción en los países de México y Colombia a diferencia de lo establecido en la legislación ecuatoriana.

1.5 VARIABLES

1.5.1 DEPENDIENTE

Delitos de sicariato

1.5.2 INDEPENDIENTE

La ausencia de normativas en los países que contemplan el tipo penal.

1.6 IDEA A DEFENDER

El delito de sicariato es un conflicto incontenible, en la presente investigación se pretende identificar la realidad en los países de Ecuador, México y Colombia, realizando el estudio comparado de las normativas aplicables al tipo penal, además de como este acto transgrede y perturba la cotidianidad de los ciudadanos en los países en mención, sus causas, como se configura y sus consecuencias en la sociedad.

CAPITULO II

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 ORIGEN DEL SICARIATO

A través del tiempo se ha evidenciado como este tipo penal es modificable a sus contextos, y es que sus orígenes se remontan a la antigua Roma donde se empezó a regular este acto por las características con las que se cometía tal atrocidad, en un principio el término sicariato, se basó en el arma que utilizaban en la antigüedad para cometer asesinatos denominada como sica , un arma curvada , puntiaguda y de un singular tamaño que permitía a los sicarios llevar consigo mismo el arma sin ser descubiertos, eran muy cautelosos podían incluso disfrazarse de mujer para acercarse a sus víctimas sin que pensarán que eran una amenaza contra sus vidas, aprovechaban las masas, eventos y lugares concurridos con la finalidad de que se les dificulte hallarlo como culpable, poco tiempo después y dado que era un acto repetitivo, se le denominó a la persona que cometía el acto como sicariis cuyo significado era hombre o ser de la daga.

El sicariato entonces surge de los pequeños grupos romanos de delincuencia que tomaron fuerza y usando el arma mencionada arrebataban la vida de los demás, cabe recalcar que los sicariatos los realizaban por encargo, por una restitución monetaria o trueque, generalmente las muertes se ocasionaban por conflictos políticos, sobre todo a los dirigentes y mandatarios de ese entonces.

De allí, radica la norma con la que se empezó a sancionar este delito nombrada como la Lex Cornelia de Sicariis et Veneficis (Ley Cornelia sobre Apuñaladores y Envenenadores), esta ley era particularmente estricta, no distinguía entre clases sociales, esclavos u hombres libres, todos eran juzgados con la misma rebeldía.

El sicariato ha tenido trayectoria desde la antigüedad y es un delito que por sus características se vio en la obligación de sancionarlo, sin embargo, las leyes actuales y los derechos humanos presentes entran en conflicto al momento de aplicar la ley. los delitos evolucionan, las herramientas cambian y la normativa se amplifica de acuerdo a las necesidades y

seguridad del ser humano. El presente trabajo de investigación profundiza en los antecedentes del tipo penal para dar a conocer que no es una práctica actual, su forma de operar ha cambiado pero las causas y sus consecuencias siguen siendo devastadoras.

Los sicarios cada día se apoderan de las calles y tal como en la antigüedad son guiados generalmente por personas con estatus social y de recursos económicos altos con el objeto de restituciones monetarias, sin temor ni respeto por la vida humana.

Concepto del sicariato

El sicariato como bien se lo conoce es un término referido a un individuo que ordena a un tercero acabar con la vida de otra persona para obtener beneficios monetarios, esta práctica consiste en solicitar bajo proposición o fines particulares el delito en mención, de manera general y como particularidad del sicariato no hay conexión alguna entre la persona que comete el acto ilícito y la víctima, ya que se asocia a la víctima con quien idealizó y ordenó el asesinato remunerado.

Basándose en su historia el sicariato es un acto que ha permanecido durante toda la humanidad que se vincula con los casos históricos e incluso cuando aún no estaba tipificado como delito, de allí al hecho de que en la antigüedad la venganza como forma de justicia se ejercía sin ningún efecto o condena, además de que los derechos existentes no prevalecían sobre la ley del más fuerte, por lo que, el sicariato asciende de manera perturbadora gracias al entorno y la conducta humana.

Por otro lado, dentro de su concepción se puede establecer que los avances en materia delictiva sobre este crimen ascienden de forma significativa sobre todo en Latinoamérica, que a través de grupos delictivos afianzados a mafias o narcotraficantes dan paso a la delincuencia. Habitualmente los individuos que suelen ser llamados para encargar sicariatos, son personas con antecedentes penales o aquellos que por el entorno y la escasez de economía optan por la vía rápida de ganar dinero en vez de un trabajo digno. Estos grupos sociales con escasez de recursos son los más propensos a incumplir la ley debido a sus condiciones e ideales, utilizando para ello armas cortopunzantes, armas de fuego, entre otras que sirvan para finalizar su cometido.

Los asesinos a sueldo son definidos por el diccionario de la Real Academia Española (2001), Del lat. Sicarius como un asesino que recibe un salario por su trabajo. Que en su idea o en su conducta, no se piensa el acto como tal, sin embargo, se ejecuta a través de mandatos de

quien le paga. Al asesino a sueldo se le asigna una tarea (quitar la vida de un individuo) y obtiene un beneficio económico al completarla. Por supuesto, esta actividad no es una práctica profesional lícita, sino una actividad que constituye un delito grave penado por la normativa en la que un sujeto conocido como sicario, utiliza la violencia para llevar a cabo asesinatos ordenados.

En el tipo penal en mención, ambos tienen responsabilidad delictiva, tanto la persona que ordena y la persona que ejecuta el acto, quien da la orden de cometer el sicariato es el denominado autor intelectual, aquel que le paga a otro individuo para que ejecute el acto que tiene premeditado, tratando de librarse de responsabilidad del crimen, haciendo uso de la ventaja monetaria que posee y la presunta necesidad de un sujeto peligroso que se conoce como autor material, quebrantando así el derecho más fundamental como lo es la vida, tal y como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes conexas.

Motivación del sicariato

La motivación es el fundamento o base que determina la causa de tal acto, en contexto delictivo en relación con el delito de sicariato, la motivación puede darse de varias formas, lo primordial es conceptualizar a la víctima como la persona que sufre un daño contra su humanidad, de allí se determina con exactitud de donde surgió y cuál es el elemento del conflicto que llega a terminar con la vida de la víctima, ya sea por algún tipo de venganza o crimen organizado.

Como resultado, el delito de sicariato se puede ver representado más en adultos entre 30 y 65 años, ya que, son sujetos de vulnerabilidad por distintas cuestiones de índole social o económico, para las féminas el sicariato suele darse por represiones de celos, infidelidades, machismo, o por error al momento de ejecutar el crimen, rara vez se da por cuestiones de bandas o delincuencia; para los hombres en cambio suelen ser por factores como intereses económicos, venganza y chantaje. Las personas en estado de indefensión o vulnerabilidad pueden convertirse en eje de delincuencia que incluye todo tipo de maltrato físico y psicológico, envolviéndose así en el mundo del crimen organizado.

Otra de las cuestiones por las que suelen ocurrir los sicarios es la denominada venganza social que se vincula con la economía de las partes, los usuarios que representan esta etapa a menudo son comerciantes, vendedores, trabajadores de cualquier índole, que al hacer un pacto e incumplirlo conlleva a represalias sociales que terminan en sicariato u otro tipo de

delitos, mismos que se derivan de la irresponsabilidad del acuerdo, como por ejemplo: el mal reparto, la competencia desleal o conflictos de poder.

Los sicarios ahora operan de manera más abrupta y con plena confianza, de modo que la seguridad ciudadana se ve fracturada y tergiversada por estos infractores, dadas sus capacidades y destrezas para ocultar rastros dificultan el trabajo investigativo, sin mencionar que las herramientas de indagación que los países latinoamericanos poseen no son precisamente los más adecuados para una correcta verificación y obtención de resultados legalmente motivados.

La existencia del sicariato y otros crímenes afines se dan a través de materiales inagotables e ilimitados, por ello, resulta complicado mantener el orden, sin embargo, la corrupción, las malas estrategias políticas y normativas no impuestas hacen de estos hechos más concurrentes, además cada asesinato se planifica a tal punto de que el sicario conoce y estudia cada movimiento de su víctima antes de cometer el crimen, los casos no tienen una misma estructura ni una misma causa, porque son diversos los conflictos, entre ellos se encuentran: los ajustes de cuentas, crímenes pasionales o sentimentales, disputas por deudas que por lo general se derivan de préstamos con chulqueros, así mismo, conflictos por repartición de bienes, desacuerdos políticos, venganzas personales o en ocasiones hasta por ideologías opuestas con las personas equivocadas.

2.1.2 EL SICARIATO A NIVEL INTERNACIONAL

Esta problemática social es motivo de investigación histórica en México y Colombia, siendo estos dos países en desarrollo los principales ejes de evolución del sicariato, esta temática se da por distintos factores pueden ser socioculturales, económicos, por falta de educación, escasez de administración política de estado, corrupción, extrema pobreza, discriminación, entre otros que subsistan como causa y efecto de la delincuencia.

Mediante distintas investigaciones se identifica que los cárteles de narcotráfico mexicanos y colombianos son los principales en el auge del crimen organizado y, por tanto, de ahí se derivan grupos sociales delictivos, existen semejanzas entre el modus operandi de cada país, aun así, al momento de ejecutar los crímenes su naturaleza de ejecución resulta disímil.

En lo que respecta a Colombia los asesinatos asalariados son realizados por adolescentes y niños reclutados de zonas inadecuadas e indigentes, a quienes patrocinan y entrenan a través

de intermediarios, en este caso la relación del cártel con el sicario se efectúa a distancia, es decir, el adolescente infractor no pertenece al cártel, es llamado cuando se necesite de sus servicios. Es impresionante que desde temprana edad su estructura formativa crea a un delincuente, su capacidad física y psicológica se modifica a conveniencia y en beneficio de los cárteles, debido al entorno en el que se encuentra su postura es leal al grupo delictivo. El promedio de edad recurrente en el que inician estos niños y adolescentes está entre los 9 y 12 años respectivamente, el salario que se les reconoce una vez continúe con las órdenes dadas es gastado en muchas ocasiones en drogas, prostitución y otros servicios de distracción para los jóvenes.

Por otro lado, la funcionalidad de los sicarios mexicanos repercute dentro de los grupos de narcotráfico, no es una conexión a distancia, sino que son individuos que forman parte del cártel de drogas y se posicionan como empleados de los líderes delictivos, así como, en Colombia, también existen jóvenes reclutados en proceso de sicarios, que inician en el mundo de la delincuencia con un pequeño honorario y van escalando en la jerarquía de los cárteles hasta obtener poder e ingresos altos. Esta situación y la forma como operan los distintos grupos de narcotráfico es distinta en países europeos donde la mayoría de los casos de muertes violentas tienen como autor material a extranjeros que son residentes latinoamericanos, quienes actúan por contrato en cuanto ingresan al país y, una vez ejecutado el crimen proceden a retornar a sus países de procedencia.

Indicados los antecedentes de los países de estudio se determina la motivación del sicariato en dichos Estados, puesto que, generalmente ocurre al terminar las relaciones contractuales, cobros de algún tipo de herencia que le permita apropiarse de los bienes de la víctima, el encubrimiento de testigos, represalias personales y finalmente la distribución, venta y consumo de estupefacientes; dicho esto, las características de origen que posee el contratante dependerán del contexto en el que se encuentren y la relación que hayan contraído para que surja una razón del asesinato con fines asalariados.

Los siguientes gráficos de datos estadísticos obtenidos a través del Centro de Análisis de Datos, DELFOS y Atlas Mexicano representan el índice de muertes violentas en el estado de México y Colombia, siendo estos los principales auges del crimen organizado y la delincuencia, por lo que, tienen mayor índice de casos relativos a homicidios remunerados.

Ilustración 1 Estadísticas de homicidios de México actualización 2021



Fuente: <https://www.mucd.org.mx/atlas-de-homicidios-mexico/>

Ilustración 2 Comparación de muertes violentas en Colombia año 2021 - noviembre 2022

DEPARTAMENTO	CASOS PERIODO ANALIZADO (enero-noviembre)		CAMBIO 2022 RESPECTO MISMO PERIODO 2021 (enero-noviembre)	
	2021	2022	Variación en conteo	Variación porcentual
Arauca	176	321	+145	+82,4%
Guaviare	30	38	+8	+26.67%
Bolívar	366	562	+196	+53.5%
Amazonas	20	29	+9	+45%
Cesar	250	328	+78	+31.2%
Magdalena	342	458	+116	+33.92%
Boyacá	80	100	+20	+25%
Santander	288	342	+54	+18.8%

Fuente: Universidad Externado de Colombia (Centro de Análisis de Datos, DELFOS)

2.1.3 EL SICARIATO EN ECUADOR, MÉXICO Y COLOMBIA

Ecuador

El tipo penal sicariato es un acto punible en la legislación ecuatoriana, cuyo auge ha ido en ascenso por toda Latinoamérica, y por su puesto generaron cambios en el país, por lo que las necesidades sociales han permitido a los legisladores realizar reformas a los textos reguladores del derecho penal frente a la delincuencia, principalmente en el Código Orgánico Integral Penal promulgado en el año 2014, que es el cuerpo legal que sanciona al tipo penal en mención y especifica que el sicariato es cometido por una persona ajena al nexo del contratante y víctima pero que se vuelve una actividad atractiva ya que este obtendrá una fuerte suma de dinero.

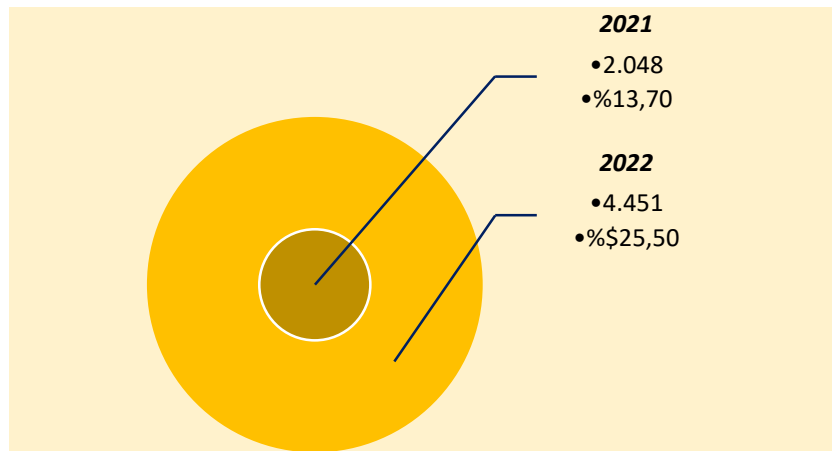
Ya la consumación del acto necesariamente viene acompañada de otro sujeto que vendría a ser el autor material y el autor intelectual que viene a ser quien medita y ordena el delito, cabe mencionar que en el sicariato siempre habrá dos o más intervinientes de lo contrario sería un delito similar como el asesinato y homicidio, se reconocen cuatro partes de esta estructura delictiva: el contratante, los intermediarios, ejecutor y la víctima, el delito de sicariato, no es reciente, pero en la normativa se realizó modificaciones ya que no contaban con la norma competente para regular el crimen, se lo asemejaba como homicidio agravado que era el más similar, por ello se considera el perfeccionamiento de la norma a fin de aplicar una más estratégica y específica al delito que se suscita, de allí hasta la actualidad con el incremento de los asesinatos por encargo se percibe fundamental el haber creado una norma de regulación adicional para este conflicto nacional e internacional.

Para las leyes ecuatorianas el sicariato era un tema desconocido que al no constar en las doctrinas legales con las que las autoridades y agentes sancionaban y hacían uso de sus pericias y competencias para combatir el crimen organizado no permitía una norma más acorde al tipo penal, ahora bien, ya en la actualidad la tipificación jurídica del delito es un avance abismal frente a los demás países de estudio, puesto que textualmente brinda la certeza y posibilidad de que pueda ser eficaz si el grupo encargado de hacer cumplir la norma lo realiza negligentemente.

La sanción establece en su apartado legal la pena privativa de libertad de 22 a 26 años, según sea el caso e inclusive se sanciona la divulgación de este delito con una pena menor, también se describe a los intermediarios haciendo referencia en que se requiere de pruebas específicas

para sancionar a un sujeto sobre este delito, se necesita comprobar la ideación del plan, para ello, es importante el testimonio del intermediario quienes suelen ser los que llevan la información de la víctima al ejecutor. Sin embargo, a pesar de que en teoría la norma fue creada para resguardo de la comunidad existe impunidad para ciertos funcionarios y políticos o simplemente líderes antisociales que a través de la corrupción y coimas retoman fuerza, y el problema incrementa en cuanto se deja en libertad al culpable por una inestable aplicación de la ley.

Gráfico 1 Porcentaje de muertes violentas -Ecuador año 2021-2022



Elaborado por: Autores
Fuente: Policía Nacional

Tabla 1 Ciudades más violentas del año 2022 (enero - agosto) – Sicariato

CIUDADES MÁS VIOLENTAS DEL AÑO 2022 (enero - agosto) – Sicariato					
ECUADOR	PORCENTAJE	COLOMBIA	PORCENTAJE	MÉXICO	PORCENTAJE
Guayas	1211	Cali	1280	Guanajuato	1864
Esmeraldas	322	Bogotá	929	Michoacán	1587
Manabí	294	Barranquilla	358	Baja California	1567
Los ríos	239	Cartagena	217	Estado de México	1475
El oro	190	Medellín	159	Chihuahua	1232
Santo domingo	84	Bucaramanga	30	Jalisco	1218

Elaborado por: Autores
Fuente: INFOBAE (México), Diario el tiempo (Colombia), Primicias - Policía nacional (Ecuador).

México

En México al hacer referencia del sujeto activo del delito de los sicarios es hablar de la violencia que se vive en el país día a día, dado que, es una crisis mundial incontenible, pero en este Estado las autoridades competentes tratan de combatir aparentemente este fenómeno sin embargo, es complicado por la manera rápida en que este delito se incrementa y por las demás cuestiones que se han señalado que no permiten una correcta aplicación de la norma desde la jerarquía superior de gobernantes.

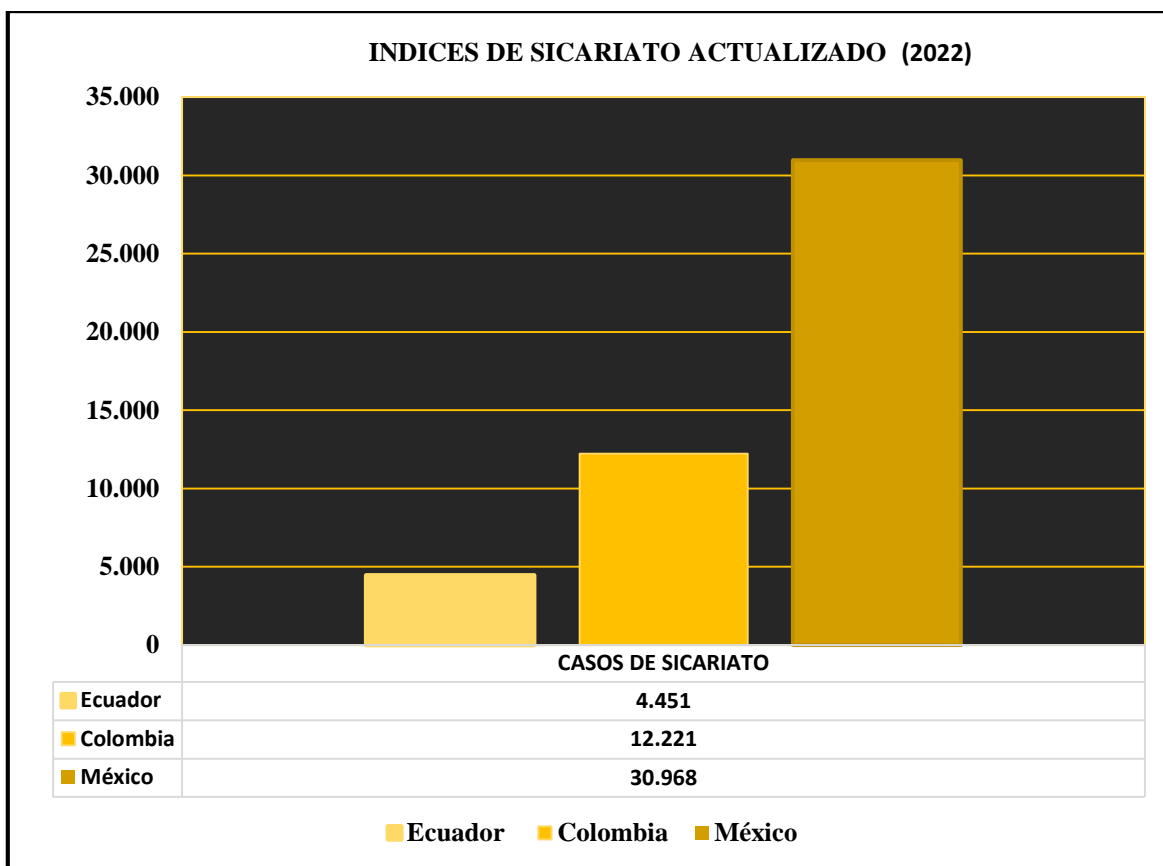
La secretaria de Seguridad Federal en el año 2009 realizó un análisis general donde se pudo constatar la rapidez en que los jóvenes oriundos de diferentes ciudades van construyendo desde temprana edad su formación delictiva dentro de organizaciones criminales, puliendo en ellos su experiencia para cometer estos crímenes atroces sin tener compasión alguna con las víctimas. (secretaria de seguridad federal 2009)

En México los que se dedican a ser sicarios son personas que no han logrado encontrar un patrimonio para subsistir, por lo que inmiscuirse con organizaciones criminales es la elección para poder sobrevivir económicamente, sin importarles lo riesgoso que puede ser ingresar a este mundo delictivo.

Colombia

El sicariato en Colombia se repite de la misma manera que en los países de Ecuador y México por falta de oportunidades laborales y la facilidad de acceder a remuneraciones por la vía criminal, Sin embargo, cabe mencionar que la historia de los sicarios en Colombia inicio a partir de 1970 por carteles de narcotraficantes, y en el año 1966 se reconoció por primera vez la presencia de organizaciones que reclutaban sicarios y distribuían sus servicios a diferentes organizaciones criminales, que operaban y se camuflaban bajo salones de belleza o instituciones de venta de electrodomésticos, los integrantes de estos grupos delictivos eran de aproximadamente de 15 a 25 años de edad, mismos que por la remuneración que percibían eran presas fáciles de reclutar y así quitarle la vida a sus enemigos de diferentes cárteles, en la actualidad algunas de estas teorías históricas se siguen utilizando para los mismos fines.

Gráfico 2 Índice de sicariato 2022



Elaborado por: Autores

Fuente: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)- México, Centro de Análisis de Datos, DELFOS - Colombia, Diario el Universo; Policía Nacional- Ecuador.

2.1.4 TIPOS DE SICARIO

La imagen del sicario es creada por aquel sujeto que acaba con la vida de otro individuo por encargo y por una remuneración determinada, en donde el sicario es el autor material del hecho pagado por el autor intelectual. Es de suma importancia dejar en claro que dentro del crimen organizado el sicario, además de percibir su salario, dentro de este negocio las características y rasgos del sujeto, tienen que ver con temas psicosocial dentro de su personalidad, sus valores y la motivación para cometer dicho crimen.

Una investigación realizada por Verónica Martínez (1993) acerca de los rasgos de los sicarios menciona que este grupo de personas desarrolla desde temprana edad un desinterés por la vida, sin importarles su futuro por las faltas de oportunidades en su entorno social que les impide vivir de manera digna. (Martínez Verónica, 1993, pág.147)

La doctora Arcelia Vázquez y su estudio realizado a reclusos implicados en el sicariato logró determinar que existen diferentes perfiles de sicario, que se asemejan con su temperamento, los valores inculcados por su familia y la motivación para el acto criminal los describe de la siguiente manera: (Vázquez Arcelia, 2017, pág. 47)

El sicario marginal

Este perfil tiene que ver con aquellos individuos que han sufrido una marginación sumamente extrema tanto en ámbito escolar y económico y en consecuencia de aquello su escasez de educación son individuos vulnerables a las manipulaciones, este perfil criminal se da más en la escasa posibilidad de llevar una vida digna por la necesidad económica y falta de oportunidades, por lo que a través de esto empiezan a trabajar en actos ilegales.

El sicario antisocial

En cambio, este perfil se genera en ambientes diferentes es decir en lugares donde si existe ambiente criminalístico en la familia, crecen en un entorno de violencia y el ejecutar un acto delictivo es normal, este perfil se diferencia en que los familiares inmiscuidos en el mundo delictivo recluta a la misma familia desde temprana edad.

Centrándonos en la personalidad del sicario, estos individuos están inmiscuidos desde temprana edad en el mundo delictivo y esto se ve reflejado en su conducta, en ser agresivo y a medida de su etapa adolescente se ve inmiscuido en su actuar, en participar en peleas, en robos, en distribuir y consumir drogas, presentando así las conductas típicas antijurídicas.

El sicario psicopático

El sujeto psicopático maneja en perfil bajo es decir puede llevar una vida normal dentro de la sociedad indiscutiblemente si ha vivido en una familia disfuncional, estos sujetos se destacan por contar con destrezas para la ideación y realización de sus actos, el individuo comienza la ejecución de actos delictivos menores a edad temprana en donde se mezclan con personas que han cometido delitos graves, es aquí en donde comienzan a ver un futuro prometedor al pago y a los beneficios que les otorgan y ven a este oficio como estilo de vida.

El sicario sádico

El perfil de este sicario como su nombre lo indica se enfatiza en ser cruel proporcionándole torturas a su víctima que le generan satisfacción absoluta, a estos sicarios desvalorizan la vida de la otra persona. El impacto dentro de la sociedad de este tipo de trabajo tiene que ver con el carácter psicológico del individuo que ven como opción viable este tipo de actos

saciando su sed de venganza y proporcionándole sufrimiento a sus víctimas desatando su ira por falta de oportunidades.

En cambio, el investigador Renan Bustamante (2012) existen dos tipos de sicarios los improvisados y los profesionales.

- **Sicarios improvisados** o también llamados sicarios novatos son sujetos que por necesidad ingresan a estos actos delictivos sin tener experiencia alguna por lo tanto pueden dejar indicios para que puedan ser atrapados después de cometer el delito.
- **Sicario profesional:** el sicario se encarga de estudiar a la víctima a que lugares acude, si hay cámaras de seguridad entre otros y tiene la habilidad de elaborar el plan para ejecutar el acto, mientras que quien contrata sus servicios es el encargado de distribuir las armas. Cabe recalcar que muchos de ellos como sicarios profesionales son entrenados desde pequeños como en el caso de los sicarios colombianos quienes en su mayoría escogen a personas vulnerables y de escasos recursos para realizar su cometido, ya que son presas fáciles de doblegar debido a la situación en la que se encuentran.

Sin embargo, para José hidalgo experto en criminología a un “sicario se lo moldea desde pequeño para que así pueda eliminar a sus víctimas a sangre fría por lo tanto los perfiles de estos individuos perpetuamente es el mismo, de escasos recursos y se originan en hogares disfuncionales”

2.1.5 SUJETOS INVOLUCRADOS - CONTRATANTE - INTERMEDIARIO - SICARIO - VICTIMA

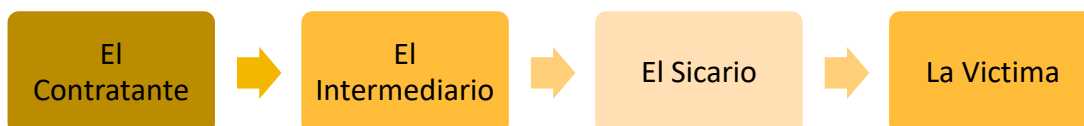
La conducta delictiva de un individuo depende exclusivamente de su razonamiento y la deliberación a la hora de tomar decisiones.

Según el análisis establecido por Gardey menciona que, la tendencia criminológica no se basa en la comprensión de las razones que motivan a los individuos a delinquir por lo tanto están pueden ser de naturaleza, adquiridas, transitorias o simplemente impulsivas. Por lo tanto, el enfoque de la criminología se dirige más en las causas y las situaciones de los hechos delictivos, de esta manera se asocia la criminología con el sicariato, ya que el individuo que comete un crimen violento el bien jurídico protegido que es la vida, en este caso el criminal

es quien quebranta las leyes y por lo tanto también viola la norma. (Gardey & Pérez Porto, 2017, pag.6)

En el tipo penal sicariato se pueden identificar cuatros sujetos implicados que son:

Gráfico 3 Sujetos involucrados en el tipo penal sicariato



Elaborado por: Autores

Cada uno de estos sujetos cumple una función para que se pueda dar por consumado el delito.

El contratante

El contratante es aquel sujeto que tiene como único fin eliminar a su víctima ya sea por diversos motivos y causas. El autor Carrión (2014) destaca que el contratante también es conocido como autor intelectual, y se conoce por ser una persona aislada que busca ponerle fin a un determinado problema, encontrándose este acto fuera de la ley. (Carrión, 2014, pág. 32)

Por lo tanto, el sujeto que contrata se convierte en el principal mentalizador de este delito, se debe tomar en cuenta que el contratante posee toda capacidad económica para adquirir este “servicio ilícito, ya que hay muy pocas posibilidades de conocer su identidad.

El intermediario

Por consiguiente, el intermediario es la persona que se involucra con el sujeto contratante y el sicario, es decir es el sujeto clave en el delito, por lo que su intervención es fundamental para que el contratante y el sicario no tengan contacto entre sí.

Carrión (2014) manifiesta que el sujeto intermediario conoce a los sujetos involucrados de manera directa y es la persona que hace el negocio y las transacciones, de no existir el intermediario, el sujeto contratante estaría mucho más vulnerable ante las leyes, por lo tanto, es la persona clave dentro del negocio. (Carrión, 2014, pag.32)

El sicario

El sicario es el sujeto que realiza el acto criminal, es decir la persona que da por consumado el delito, ocasionando la muerte de la víctima para recibir la remuneración que se dio en un acuerdo previo con el intermediario.

También es importante destacar que dentro de un proceso de juzgamiento el autor material (sicario) es el individuo más débil dentro del proceso, dado que los sujetos (contratante-intermediario) tienen cierto grado de invisibilidad ante la ley.

Victima

Es de suma importancia estudiar el perfil de la víctima, ya que por medio de un análisis se podrá lograr determinar de qué forma fue dirigido el servicio, es decir pueden existir múltiples razones para que el hecho pueda cometerse entre ellas la desobediencia, la subordinación o incluso en casos de asociaciones ilícitas y no se destaca que haya sido por venganza o crimen organizado.

2.1.6 CLASIFICACIÓN DE LOS SICARIOS SEGÚN SU NIVEL DE EXPERIENCIA

Principiante: También llamado novato, como su nombre mismo lo indica el sujeto es nuevo en esta actividad ilícita y por lo tanto carece de experiencia, este puede dar por consumado o no el delito, en la edad de estos sujetos por ser adolescentes inciden factores de cargo de conciencia y arrepentimiento por el hecho realizado.

Amateur: Este tipo de sicarios tiene más edad que él principiante y se lo diferencia por ser un aficionado en realizar asesinatos por encargo ya que este tipo de actividad le genera placer y la remuneración a recibir es lo de menos para este tipo de sicarios.

El buen trabajador: El sicario de esta clasificación es un asesino capaz, altamente experimentado y muy fiable, en el mundo delictivo y suelen tener fácil acceso a armas de fuego, esto simboliza que la policía por su red de informadores puede lograr identificarlo.

El maestro: Esta última clasificación del sicario como su nombre lo indica son expertos en realizar los asesinatos, no dejan huella alguna y para el profesor Wilson estos tipos de sicario tuvieron algún tipo de formación para ser llamados “profesionales” se los diferencia por ser sujetos de otras ciudades y es imposible que se los llegue a relacionar con la víctima.

2.1.7 MODUS OPERANDI DEL SICARIO

El modus operandi es la manera en el que el sicario busca como actuar para alcanzar el fin propuesto.

Público: El sicario estudia los lugares transitados y elimina a sus víctima sin interesarle la presencia de terceros o atacar a su víctima de frente.

Limpio: Elimina a su víctima sin dejar evidencias ni testigos y en caso de haberlos serán eliminados sin piedad alguna.

Disfrazado: Este modo de operar es distinto, los sicarios buscan la situación para que el hecho parezca un accidente de sus víctimas o un suicidio que disfrace la realidad.

2.1.8 CARACTERISTICAS QUE INFLUYEN EN EL DELITO DE SICARIATO

Al hacer énfasis en aquellas características del sicariato es hablar de todos los factores que se utilizan para configurar el delito.

Lugar del crimen: El acto se ejecuta en un área donde el sicario acorrala a la víctima, lo asesina y puede escapar sin ser reconocido. El lugar donde se comete el acto delictivo suele ser abierto donde la víctima no puede pedir ayuda ni mucho menos protegerse, el sicario tiene estudiado los lugares recurrentes de la víctima por lo que la cantidad de sicariatos se han suscitados al momento que la víctima llega a su domicilio sin darle oportunidad a que se defienda.

El sicario hace un estudio cotidiano de su víctima para la consumación del delito, por lo general se ha visto en noticias, en periódicos que estos eventos se suscitan cerca del domicilio de la víctima, dentro de sus automóviles o en la calle.

Medio de transporte: Para el sicario es significativo escoger el medio de transporte donde se movilice, porque de este depende la eficiencia del acto criminal para luego darse a la fuga sin dejar pista alguna. Este medio en que se movilice el sicario debe ser flexible para cometer el hecho ilícito comúnmente este delito es cometido en motocicleta por lo que podría ser un indicio para poder identificarlo.

Eficiencia del delito: El sicario en el acto delictivo tiene que ser eficiente, ya que está en juego su vida, caso contrario puede caer en legítima defensa que despliegue su víctima, en

caer en manos de la justicia o proceder a convertirse en víctima por el contratante al considerar que sabe demasiado. Si el trabajo del sicario no es eficiente no percibirá remuneración alguna.

Perfil de la víctima: En fuentes consultadas la mayoría de las víctimas del sicariato son adolescentes y cierto porcentaje de individuos entre 20 a 30 años, la mayor parte de asesinatos son hombres, ocasionado por ajuste de cuentas, y en mujeres en su minoría son asesinadas por error y en algunos casos por venganzas pasionales.

Remuneración del acto: Este mercado manejado de forma clandestina puede ser barrial, nacional e internacional, en estos actos delictivos realizados por el sicario la remuneración a percibir por el contratante se determina una vez que el sicario toma en cuenta el riesgo.

2.1.9 RELACIÓN DEL INTER CRIMINIS EN EL SICARIATO

El Inter criminis para diversos autores como Welzel (1956) sostiene que es considerado como aquellas etapas desde la idea hasta la determinación del delito. Es decir, desde el instante en que piensa en cometer el acto delictivo, hasta la consumación. (Hans Welzel, 1956, pág. 123)

Por lo tanto, el inter criminis es considerado las fases en las que a través de ellas se desarrolla la ideación del delito y en la forma que se manifiesta con los actos materiales para la determinación del delito en el exterior.

En todo proceso de delito se acentúan dos fases: la fase interna que comprende la ideación, y la fase externa que abarca los actos preparatorios, la tentativa, la consumación y el agotamiento del delito. Esto demuestra que el inter criminis también es considerado como categorías de desarrollo del acto delictivo, lo que consecuentemente significa en qué momento inicia y termina el delito, es decir revela la elaboración del delito tanto interna como externa. Esta conducta conlleva a una consecuencia jurídica por lesionar, afectar o poner en riesgo bienes jurídicos tutelados.

Las fases del estudio del Inter criminis implica poder determinar cuáles son las etapas del delito y como el derecho penal interviene en cada uno de los casos.

Fase Interna

Gráfico 4 Fases internas



Elaborado por: Autores

Como es de conocimiento investigativo el derecho penal sanciona el comportamiento mas no los pensamientos, por lo tanto, la fase interna no es punible ya que se encuentra dentro del pensamiento del individuo. En esta etapa hallamos tres fases

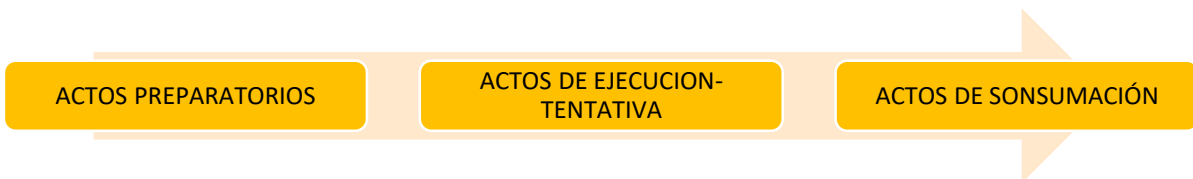
Ideación: En esta primera fase el sujeto expone sus ideas e imaginación y en cómo se puede llevar a cabo el hecho delictivo, esta fase no es punible ya que solo trabaja la psiquis mental del individuo por ende las ideas y pensamientos son irrelevantes, dado que el pensamiento no delinque y no conlleva cargas penales.

Deliberación: La segunda fase de la etapa interna radica en la preparación del plan delictivo, en este proceso se unifican detalles de las posibles ventajas y desventajas para llevar a cabo la conducta ilícita.

Resolución o decisión: Finalmente, la última etapa de la fase interna el sujeto autor intelectual decide ejecutar el plan delictivo, los 3 puntos de la fase interna no son punibles dado que el intelecto del individuo es irrelevante para el derecho penal.

Fase Externa

Gráfico 5 Fases Externas



Elaborado por: Autores

Al iniciar esta fase ya se pone de manifiesto al mundo exterior las ideas del actor intelectual a partir de esta fase ya puede intervenir el derecho penal, dado que los actos ya son punibles

Actos preparatorios

Se pretende que en esta etapa el autor del delito se abastezca de materiales necesario para cometer el delito. En primera instancia los actos preparatorios no son punibles puesto que estos ocurren con anterioridad es decir no es la realización sino la preparación del delito.

Actos de ejecución (tentativa)

A partir de los actos de ejecución ya son punibles, por lo que en esta etapa se pone de manifiesto la conducta que tiene determinada finalidad que es dar por consumado el hecho. En el iter criminis en la fase externa en los actos de ejecución existen dos tipos de tentativa la acabada y la inacaba.

- **Tentativa acabada:** Ocurre cuando el autor utiliza todos los recursos para que se dé por consumado el hecho, pero este no se realiza.
- **Tentativa inacabada:** Se da cuando el autor no utiliza los recursos necesarios para la consumación del hecho.

Actos de consumación

Se entiende por consumación a toda conducta típica antijurídica efectuada. La consumación inicia desde el momento que se desempeña los requisitos que han sido requeridos por el autor intelectual, por lo tanto, la consumación es un hecho punible y esta se divide en dos tipos la consumación formal y material y es relevante para el derecho penal.

En el análisis del iter criminis o también denominado camino de delito conlleva a una etapa que atraviesa un individuo desde el momento de la idea del crimen hasta que lo exterioriza con su conducta es decir dar por consumado el hecho delictivo.

2.1.10 EL SICARIATO COMO FIGURA ECONÓMICO Y OFICIO

El sicariato es considerado como un fenómeno económico porque es el medio en que se comercializa la muerte de un individuo, donde para diversos autores los denominan el servicio por encargo y esto representa hasta donde ha llegado la criminalidad en la población y sociedades. (Carrión,2009, p.352)

Con el pasar de los años han existido nuevas revoluciones que es de suma importancia estudiar y analizar estos acontecimientos ya que en la actualidad ha tenido un aumento en la incidencia de estos crímenes atroz en la sociedad, el sicariato a su vez si era considerado como oficio en años anteriores en donde se lo relacionaba con los movimientos políticos de esos años (Alvarado, 2010).

2.1.11 POLÍTICA CRIMINAL

Al hacer énfasis en la política criminal es hablar de las labores que implementa el estado para intervenir y prevenir aquellos delitos con actos criminales, es deber del estado que se reduzca las acciones criminales, cada gobierno tanto en Ecuador, México y Colombia deben exhibir programas que conlleven acciones de manera nacional e internacional, se debe tener en cuenta una base como modelo de prevención y lucha contra la delincuencia para el bienestar de la sociedad y a su vez se debe basar en una estructura jurídica que avale los derechos humanos.

El avance en los últimos años de la política criminal es la base en donde se puede analizar cuando nace y se configura la política criminal a nivel internacional y a partir de ese análisis que los estados puedan tener la capacidad para elaborar un plan estratégico para la lucha contra la delincuencia.

2.1.12 DEFINICIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL SEGÚN AUTORES

La política criminal es una ciencia que abarca los conjuntos consecuentes de principios que garantiza por medio de la indagación científica, estudia cuales son las causas del delito, la eficacia de la sanción y las formas en la que se ejecutan.

La política criminal se entiende como aquellas estrategias establecidas por parte del estado para aplacar la expansión de la delincuencia y consecuentemente el sicariato, es decir, es el conjunto de formas, facetas y decisiones de las políticas estatales que operan en beneficio y resguardo de la comunidad, estas mismas se encuentran consagradas en las diferentes normativas con las que se rigen los países de Ecuador, Colombia y México, tal es el caso como en el derecho penal, procesal, y las normas constitucionales e internacionales, entre otros textos de jurisprudencia debidamente legalizados.

Ahora bien, desde otra perspectiva también se puede identificar a la política criminal como las técnicas de verificación de la ley, en definitiva, que su función es encargarse de revisar el cumplimiento de las normativas y sanciones impuestas, incluyendo el grado de culpabilidad y la proporcionalidad de la pena, para que a través de ello, el estado cumpla la misión de prevenir, regular y controlar de forma eficaz los delitos que se ejecuten, sin vulnerar los derechos humanos, estableciendo un círculo de valores y principios legales donde se denote las acciones que el estado propone frente a la actividad criminal, fortaleciendo los lazos políticos y sociales del país y su alrededores.

Para Fran Liszt desde su punto de vista la política criminal establece que una visión del acto delictivo refleja la peligrosidad del individuo, pero estos factores de peligrosidad se pueden corregir por medio de un estudio psiquiátrico para poder determinar cuáles de las estructuras sociales conllevan al delito. (Franz von Liszt)

De la misma manera el autor distingue dos clases la política criminal general y teórica, la política criminal general es aquella que agrupa las actividades organizadas para la protección del individuo dentro de la sociedad y evitar el delito, mientras que la política criminal teórica, como su nombre lo indica son principios de la base racional, es decir cuál es el modo en que los organismos encargados llevan el proceso y como los resuelve y donde la clave recae en verificar cuáles son sus criterios de racionalidad.

En lo que respecta a la criminología se la enfatiza como el estudio el inicio y su origen del delito, señalando las causas que provocan el pensamiento delictual y conductual, analizando los factores patógeno y psicosocial que haya tenido el individuo y lo considera delincuente, y estos factores se evidencia en un perfil criminal.

2.1.13 CRIMEN ORGANIZADO

Al hacer referencia del crimen organizado en relación con el sicariato, este tipo de actos se desarrolla, extiende, transforma y se pule en su manera de intervenir, el crimen organizado se maneja en una modalidad criminal esto va direccionado de manera empresarial que forja su denominación de la sociedad e inclusive del estado.

En los últimos años el crimen organizado es la principal causa de muerte a nivel mundial, se caracteriza por la facilidad que tiene para reunir a sus participantes y realizar actividades delictivas, como robo, extorsión, intimidación, asesinato y sicariato. Se evidencia que en el

transcurso de todo este tiempo el derecho a la vida es el más vulnerado aun siendo el más fundamental, ya que, en referencia al tema de investigación, se observa que el autor intelectual por medio de su intermediario hasta llegar al autor material pone un precio para atentar contra la humanidad de un ser humano, es nefasto el hecho de que estos actos queden en la impunidad como la mayoría de los casos, ya sea por escasez de recursos para continuar con la investigación, falta de pruebas dentro de los procesos judiciales o las distintas causas que puedan conllevar al tipo penal en mención.

América latina es el lugar donde más se representa la violencia, la delincuencia y por ende todo lo concerniente al crimen organizado, claro está, que en países europeos también existen, sin embargo, las muertes violentas abundan en Latinoamérica, incluso se ha convertido en una actividad lucrativa vinculada al narcotráfico y otros delitos. Los conflictos de poder entre grupos de pandillas o carteles incrementan de manera significativa la delincuencia y la corrupción en los agentes de seguridad y personas que deberían brindar protección a la comunidad. A esto se le añade la facilidad con las que se consiguen armas de fuego y otras herramientas para llegar a ese cometido. Por tanto, el problema reside en la accesibilidad y proliferación de pandillas y grupos sociales delictivos, ya sean internos o externos a los países de Ecuador, Colombia y México, cabe recalcar que también las penalidades ciertamente no son proporcionales al crimen cometido, a diferencia de los países europeos que tienen sanciones más rígidas y fuertes.

2.1.14 LA PENALIDAD

La pena es una sanción impuesta por el Estado y establecida por el legislador dentro de las normativas para prevenir y sancionar las infracciones o vulneración de derechos a sus semejantes. Se denominan leyes penales a la normativa que rige la actividad criminal dentro del estado a través de sanciones o castigos dada la infracción jurídica realizada, se establece que, en las sanciones se limitan de cierto modo los derechos del infractor, claro está que la consecuencia jurídica va en base a los derechos que él mismo arrebató al infringir lo establecido por ley, será aplicable entonces, lo que otorgue el juez o jueza competentes, como resolución dentro de los tribunales y juzgados.

El derecho penal actual predica la proporcionalidad de la pena, en varios estados las sentencias deben ser usadas no solo para castigar sino también, para la rehabilitación y

reintegración social del delincuente, no incluye cuando la penalidad consiste en cadena perpetua o muerte.

El estado como ente de reglamentos, aquel que gobierna imponiendo restricciones y de forma coercitiva, es el encargado de verificar el cumplimiento de las sanciones que en su momento se otorgan a los infractores por resolución. Cabe mencionar que, las sanciones son estrategias fundamentales para prevención, también ya que, al existir un castigo para cierta acción, se limitan ese tipo de hechos. Por otro lado, al hablar de las leyes no puede denominarse como regla, porque esta se refiere a las pautas que se dan por eventos, casualidades o consecuencias jurídicas, en cambio el castigo se establece por el comportamiento humano contrario a la ley.

Las penalidades o sanciones del sicariato existen, sin embargo, la proporcionalidad de las penas y el tiempo que le otorgan no son rígidas, por lo que ponen en tela de duda la administración de justicia, basados también en un sistema flexible e inestable. Cada norma de los países en cuestión propone una sanción similar pero no efectiva al momento de castigar el delito de sicariato y con los grupos sociales delictivos asequibles se propaga aún más la delincuencia.

2.1.15 CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA SOBRE SICARIATO Y HOMICIDIO

Ecuador

Mediante boletín de prensa, el 16 de agosto de 2017 en Portoviejo, la Fiscalía General del Estado ecuatoriano informó que, se estableció sentencia, cuya investigación fue dirigida por el Dr. Rubén Balda, Fiscal Especializado de Delincuencia Organizada, Patrimonio Ciudadano y Fe Pública de Manta, en el que se obtuvo resultados probatorios de la culpabilidad del actual procesado Vicente C. y Jimmy R., consiguiendo una sentencia condenatoria de 40 años para cada uno de los actores delictivos por el tipo penal sicariato con agravantes, la sentencia fue dictada en audiencia en el tribunal de garantías penales del cantón Chone con fecha 22 de junio del 2017, emitida por los jueces Pedro Cornejo, Fabián Antón y Romina Vera quien actuó como jueza ponente de dicha causa.

Los hechos ocurrieron en la cda. Marbella en agosto del año 2015, donde se violentó contra la humanidad de los Sres. Corral V. y Rosa M. quienes eran adultos mayores de más de 78

años de edad. El acto se dió por iniciativa del nieto de las víctimas Vicente C, quien pretendía vender sus inmuebles y quedarse con el dinero, para ello acordó un trato con Jimmy R, sin embargo, cuando ejecutó el crimen, Vicente trató de estafar al individuo, es ahí donde empieza la investigación, puesto que, el nieto de los fallecidos alegaba ser víctima de extorsión por parte de Jimmy y en medio de la investigación se halló culpable a ambos sujetos, entre las pruebas que se hallaron fundamentales para la resolución del caso se encuentran: los alegatos de los testigos, la versión de los hechos de los presuntos infractores, la indagación del teléfono móvil, examen y formulario de autopsia, verificación de voz, reconocimiento in situ del crimen, y clara identificación de los antisociales.

Ahora bien, se sentenció bajo la normativa aplicable al caso, esto es; el artículo 143 del código Orgánico Integral Penal ya que estipula privación de libertad de 22 a 26 años al individuo que mate a otra persona para obtener ciertos beneficios ya sean monetarios u otros, así mismo con el artículo 47 numeral 1,5,7,9 del mismo código donde especifica los agravantes de los delitos, y dando cumplimiento a lo tipificado en el artículo 20 del código precedente no se le otorgó más de 40 años por los crímenes cometidos.

La actuación de Jimmy R. encaja perfectamente con lo estipulado, puesto que, efectuó el crimen bajo promesa remuneratoria quedando como autor directo, mientras que, la participación de Vicente C, es de autor mediato ya que ordenó y planificó el asesinato de sus antecesores pretendiendo pagar 8 mil dólares post- crimen, comprobado de acuerdo a la extracción de informes de los respectivos celulares y demás pruebas pertinentes.

Colombia

Mediante boletín 11125 de la Fiscalía General de la Nación (Colombia) se pone a conocimiento público la sentencia de Luis Fernando Monsalve Bedoya, conocido también como Cartago, debido a su liderazgo en la organización delictuosa que preside, autor de 11 homicidios relacionados al microtráfico por ajuste de cuentas con sus expendedores.

La sentencia condenatoria para el sujeto, fue solicitada por Fiscalía Primera Especializada y emitida por el Juzgado Único Penal Especializado de Armenia que otorgó 53 años de privación de libertad por los crímenes efectuados.

Cartago, se encuentra en condena de 637 meses de privación de libertad, de acuerdo al Código Penal Colombiano, se le atribuye delitos como; concierto para delinquir, es decir, la creación y asociaciones de bandas con propósitos de actos criminales, y homicidio con agravantes. Cartago fue aprehendido en el 2009, tiempo desde el que se encuentra en juicio donde en la etapa pertinente se comprobó que actuaba bajo la modalidad de sicariato para asesinar a las personas con las que tenía conflicto por microtráfico.

A través de la respetiva investigación se determinó que, Cartago tenía su establecimiento en el distrito de Quimbaya, donde planeaba cada ataque criminal, además de ser su centro de expansión y distribución de estupefacientes en la que participaban varios antisociales, entre ellos, la conviviente de Monsalve, quien también fue sentenciada por autoría y complicidad de tráfico de drogas.

Una vez fue ejecuta la sentencia de Cartago, los demás integrantes de la banda ampliaron sus fronteras de distribución utilizando como medio los municipios de Génova, Armenia y Montenegro como ejes principales, fue allí donde se producen los 11 sicariatos bajo la misma modalidad, pero en contraposición de tiempo lugar y espacio. Todos los asesinatos fueron cometidos por Yamith Ubaldo Higueta Sucerquia, quien cumplía órdenes enviadas desde la cárcel donde se encontraba cumpliendo condena Cartago, el mismo que se encargaría de mantener el negocio y estabilidad del acto ilícito dentro de la cárcel. Actualmente el autor material se encuentra recluso en el Valle del Cauca en la penitenciaría para varones de Jamundí.

México

La Fiscalía General del Estado con fecha 26 de agosto del 2022 emitió sentencia durante la investigación especializada por los operadores de la entidad, para el infractor que culminó con la vida de un hombre con residencia en el municipio de Rioverde – El Jabalí. Se sentenció a Angel Antonio N. con una penalización de 10 años y seis meses de privación de libertad, así mismo a pagar indemnización por el menoscabo a las víctimas indirectas y sanción pecuniaria al Estado Mexicano como consecuencia jurídica de homicidio simple en categoría de autoría imprecisa.

El cuerpo del occiso se encontró con varios impactos de bala y signos de violencia física, en el camino de la localidad donde reside frente a las incertidumbres expuestas por el lugar de los hechos la Policía de Indagación (PDI) y el Ministerio Público de la Cuarta Delegación

de la Fiscalía General del Estado emprendieron la captura del entonces presunto autor, para permanecer en custodia hasta el esclarecimiento de los hechos y audiencia de dictamen final.

Una vez ejecutada la investigación se procedió a hacer efectiva la condena impuesta por la autoridad competente en base a las pruebas presentadas por fiscalía, ya que, a través de ellas se obtuvo la verificación de la responsabilidad delictiva de Ángel Antonio N, quien se encuentra en estado de reclusión en el Centro Carcelario de Reinserción Social denominado Zona Media.

En definitiva y frente a un claro ejemplo, se puede evidenciar que las sentencias condenatorias en México no son bien ejecutadas, pues la norma específica penas mínimas que no se cumplen, como en el caso anterior, el delito de homicidio en el art 307 del código penal federal establece la pena mínima de 12 a 24 años por homicidio simple, sin embargo, la condena de Antonio es de 10 años, más sanciones pecuniarias.

Estas resoluciones generan conflictos debido a su exigencia, observancia, efectos y colaboración de los diferentes operantes jurídicos, dado que, dentro de los países de estudio México es el que posee mayor índice de muertes violentas.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La carta magna del territorio ecuatoriano garantiza a todos los individuos sus deberes, derechos y obligaciones a través de su articulado, normas que sirven para regular la vida de las personas como es establecido en los siguientes artículos.

El Artículo 3, en su numeral 8, establece lo siguiente:

Son deberes primordiales del Estado; Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo en mención de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que es deber fundamental del estado otorgar garantía sobre la seguridad social, ambiente democrático y una comunidad exenta de corrupción. En el tema que nos atañe es primordial el análisis del artículo mencionado ya que establece uno de los derechos que estaría siendo vulnerado por los efectos que genera el tipo penal del sicariato.

El artículo 66, en los derechos de libertad establece que:

Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Asamblea Constituyente, 2008)

En este artículo se hace referencia a el derecho de libertad con relación a la inviolabilidad de la Vida, es decir, nadie tiene derecho a atentar contra la humanidad de sus semejantes, de manera que, ni la carta magna establece la pena de muerte como sanción, también establece el derecho primordial a una vida digna en todas sus áreas, a la integridad personal ya sea física, psíquica y moral, y a vivir en un ambiente sin violencia.

2.2.2 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos optado por la ONU el 10 de diciembre de 1948 es un método de acción que en su articulado instituye protección a los individuos de cada nación para que se sancione en igualdad de condiciones y se resguarde a la comunidad de actos crueles y degradantes, con el objetivo de hacer valer sus derechos para que la humanidad pueda vivir en libertad e igualdad.

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece lo siguiente:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Comisión de Derechos Humanos, 1948)

El artículo mencionado de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la libertad e igualdad de derechos que posee cada uno de los individuos, y el buen comportamiento que se debe tener asentados en valores y principios para una convivencia pacífica entre comunidades.

El artículo 3 estipula lo siguiente:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (Comisión de Derechos Humanos, 1948)

De igual manera, en el contexto de la norma mencionada estipula la protección de la vida y la seguridad de la misma, lo que implica limitaciones para todo tipo de actos, que puedan causar daños o el fallecimiento de la persona como en los delitos de: sicariato, asesinato, entre otros.

2.2.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos data su origen en 1917, donde se instituye como norma general para la regulación jurídica de México, en la que define los límites y la designación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Este texto normativo históricamente es parte de la jurisprudencia a nivel mundial, ya que, a través de los grupos sociales que lideraron la revolución mexicana fue la primera carta magna en incluir los derechos sociales de sus habitantes.

El artículo 1 de la constitución precedente establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

En el antedicho artículo normativo establece la garantía de los derechos humanos en todos sus apartados legales, incluyendo los textos internacionales del que el país forme parte, y que solamente podrán restringirse en los casos en que la misma ley suprema lo permita.

El artículo 21 estipula que:

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

Mediante este articulado se hace referencia a las competencias jurisdiccionales en materia penal, lo que incluye que las sanciones, su duración y proporción se harán netamente bajo la autoridad judicial competente que actúan en base a lo establecido por ley.

2.2.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 después de un drástico cambio de la carta magna de 1886, se considera la ley máxima en la que especifican derechos de sus participantes, obligaciones generales y organización del estado colombiano en los aspectos que requiera ser constitucional.

El artículo 1 de la constitución en mención establece que:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de Colombia, 1991)

El país colombiano en su norma suprema establece al estado como ente social y regulador de conflictos, prestando servicios de interés social dando garantías de los derechos sociales que pudiesen ser vulnerados.

El artículo 2 de la misma constitución estipula lo siguiente:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[...] (Constitución Política de Colombia, 1991)

En el artículo mencionado refleja la responsabilidad estatal específica de resguardo de los principios y preceptos de derecho, enfatizando el deber de las autoridades para proteger los intereses sociales de los residentes oficiales y personas que se encuentren dentro del territorio.

El artículo 48 sobre la seguridad social especifica que:

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. (Constitución Política de Colombia, 1991)

La razón social del artículo es velar por la protección de la seguridad social a través de las políticas del estado y autoridades derivadas para el reconocimiento de ese derecho, se menciona también que es un derecho irrenunciable y que nadie puede deslindarse de él mismo.

2.2.5 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Orgánico Integral Penal promulgado en el 2014 es un conjunto de normas y sanciones impuestas para la regulación de delitos en materia penal. El cuerpo legal consta de 730 artículos y tiene incorporado 77 delitos más, debido a las necesidades en cuanto a delitos no tipificados, se forjan en este compendio los artículos dedicados al derecho penal, su aplicación y estructura del funcionamiento.

El artículo 41 del código procedente sobre participación en el delito de sicariato instituye que:

Art. 41.- Participación. - Las personas participan en la infracción como autores o cómplices. Las circunstancias o condiciones que limitan o agravan la responsabilidad penal de una autora, de un autor o cómplice no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes en la infracción penal. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Las sanciones en la participación delictiva clasificada en autoría y complicidad corresponderán a las acciones que hayan efectuado de manera singular, lo que indica que la situación penal de uno no afectará a sus semejantes si no tuviera relación en esa acción en específico.

El Código Orgánico Integral penal en su artículo 143 sobre el sicariato indica lo siguiente:

La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

El artículo de sicariato como eje de la presente investigación establece al tipo penal una sanción punitiva de veintidós a veintiséis años al individuo que mate a otra persona, por medio de algún tipo de remuneración o recompensa en beneficio del ejecutor. la misma sanción se le impondrá al autor intelectual de comprobarse la planificación y orden del acto criminal, tiene jurisdicción ecuatoriana aun cuando el delito se cometa en otro lado, pero su organización y programación se haya realizado en territorio ecuatoriano.

Por su parte, en el Art. 443 sobre Atribuciones de la Fiscalía consta: “La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses” y en el Art. 449 “Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses en su numeral 7. Proceder al levantamiento e identificación del cadáver”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), los artículos en cuestión derivan la responsabilidad y competencias a los especialistas para realizar la investigación de los hechos y posteriormente solicitar al personal experto se encargue del levantamiento del cadáver e identidad del mismo.

El artículo 456 y 458 de la preservación de la escena del hecho o indicios establece que todo elemento encontrado será custodiado en el estado en que se halló sin modificación alguna, puesto que, puede perturbar la resolución de la investigación, así mismo también estipula que si un servidor público o particulares se encuentran con algún componente que sirva de prueba debe mantenerlo bajo su responsabilidad hasta que llegue el perito y realice la intervención necesaria. Por último, en el artículo 511 establece las atribuciones obligatorias que como perito y experto de indagación debe tener para hacer una correcta investigación en el caso de hechos como el sicariato.

2.2.6 CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LA REPÚBLICA DE MÉXICO

El código federal en la republica de México es utilizado para los delitos de orden federal, sin embargo, en el mismo código se establece aquellos delitos tipificados y la responsabilidad penal además de tener implementado las medidas de seguridad para sus habitantes y las reglas para la aplicación de las sanciones de carácter penal:

El artículo 51 del código federal mexicano dentro de los límites fijados por la ley establece que:

Los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan. (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

El artículo 52 acerca de la fijación de la pena establece que:

El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta los numerales del I al VII (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

En los artículos antes citados se contempla las facultades y la importancia que tiene el juzgador para dictar la pena a un individuo tomando en cuenta la gravedad y características del hecho ilícito cometido.

El artículo 63 de la Aplicación de sanciones en caso de tentativa estipula que:

Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en consideración las prevenciones de los artículos 12 y 52, hasta las dos terceras partes

de la sanción que se le debiera imponer de haberse consumado el delito que quiso realizar, salvo disposición en contrario (...) (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

En México en los casos de tentativa y sus sanciones acontecen cuando no se da por consumado el hecho en su totalidad, sin embargo, si origina un daño a su víctima y para la respectiva sanción el juzgador se basa en la gravedad del hecho.

Artículo 302 establece que:

Quien Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro. (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

Artículo 303 tipifica que:

Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las circunstancias siguientes:

I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados...

III.- Que, si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia...

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos.... (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

Artículo 307 responsable de un homicidio tipifica que:

Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión. (Código Penal Federal Mexicano, 1931)

El delito de homicidio y su penalidad, tal y como lo tipifica el código penal federal de México, se puede percibir que estos delitos son ejecutados con intencionalidad, pero la normativa no sanciona como se configura el delito ni a sus autores, sino más bien sanciona a la persona que ejecuta el hecho.

2.2.7 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

El código penal colombiano al igual que en los países de estudio, tiene como fin sancionar los delitos de los individuos que infringen la ley por medio de sus articulados, conteniendo la normativa de los actos que son considerados ilegales al igual que sus sanciones y esto

varía según la gravedad del suceso cometido, dentro del Título IV de las consecuencias jurídicas de la conducta punible y el libro segundo título I citamos los siguientes artículos:

El Artículo 34 acerca de las penas establece que:

Las penas que se pueden imponer con arreglo a este código son principales, sustitutivas y accesorias privativas de otros derechos cuando no obren como principales. En los eventos de delitos culposos o con penas no privativas de la libertad, cuando las consecuencias de la conducta han alcanzado exclusivamente al autor o a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo... (Código Penal Colombiano,1890)

El Artículo 35 acerca de las penas principales establece:

Son penas principales la privativa de la libertad de prisión, la pecuniaria de multa y las demás privativas de otros derechos que como tal se consagren en la parte especial. (Código Penal Colombiano,1890)

El Artículo 36 acerca de las penas sustitutivas establece que:

La prisión domiciliaria es sustitutiva de la pena de prisión y el arresto de fin de semana convertible en arresto ininterrumpido es sustitutivo de la multa. (Código Penal Colombiano,1890)

El Artículo 37 de la pena de prisión estipula que:

La prisión. La pena de prisión se sujetará a las siguientes reglas:

2. Su cumplimiento, así como los beneficios penitenciarios que supongan la reducción de la condena, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y en el presente código.
3. La detención preventiva no se reputa como pena. Sin embargo, en caso de condena, el tiempo cumplido bajo tal circunstancia se computará como parte cumplida de la pena. (Código Penal Colombiano,1890)

El Artículo 103 de homicidio establece que:

Homicidio El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses. (Código Penal Colombiano,1890)

El Artículo 103A. establece que:

La pena por el delito de homicidio u homicidio agravado será de 480 a 600 meses de prisión o pena de prisión perpetua revisable si la víctima fuere una persona menor de dieciocho (18) años. (Código Penal Colombiano,1890)

Los articulados citados en esta investigación del código penal colombiano en cada uno de ellos establecen cuales son las penas que se les impone a los individuos que infringen las normas, los arreglos que se puede llegar a dar tal y como lo estipula el código, la sanción primordial dentro del territorio colombiano es la pena privativa de libertad, y la pena sustitutiva que es la prisión domiciliaria, cabe recalcar que estos controles de medidas será llevado por el juez, añadiendo que el artículo 103 del delito de homicidio que es un delito contra la vida y la integridad personal, estipula que el individuo que mate a otro será sancionado con las penas como lo estipula el código. La normativa del código penal colombiano solo sanciona la acción, pero no sus formas en la que el delito se ha consumado a diferencia de Ecuador y México.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Asesinato

El asesinato es un delito que atenta contra la vida humana, radica en matar a otro individuo ya sea por diferentes circunstancias específicas por alevosía, ensañamiento, precio y recompensa. Basile 2006 manifiesta que el asesinato es considerado como el homicidio que es producido con malicia determinada, por lo tanto, esta definición de basile hace énfasis que el asesinato se identifica por su gravedad, es decir en las circunstancias que se genera.

Delito

La definición del delito es toda aquella conducta humana que está prohibida en cualquier instrumento normativo y que en consecuencia a esto acarrea una pena, por lo tanto, una conducta típica antijurídica es aquella que constriñe la convivencia armónica.

En la enciclopedia jurídica del autor Galo conceptualiza al delito como “hecho antijurídico y doloso que es sancionado con una pena más o menos grave” (Galo Espinoza 1986)

La definición del delito por Eugenio Carrión es todo acto antijurídico, que está tipificado y por el suceso es culpable, por ende, deberá ser sancionado con la pena impuesta por la ley, para poder considerarse delito se debe ver el principio de legalidad nullum crimen sine lege que tiene por concepto que no hay una infracción, ni proceso penal sin ley anterior al suceso (Carrión 2020)

Delincuente

El delincuente es el individuo que tiene voluntad y razón para dar por consumado el acto que es visto como delito. Dentro del derecho penal el delincuente es el sujeto autor de una infracción, acto que es castigado por la ley y sancionado con una pena.

Como tal el individuo que delinque, se considera sujeto activo indispensablemente haya participado como autor, cómplice o encubridor. El delincuente tiene la intención dolosa, y sus actos cometidos son los que ley ordinaria prohíbe.

Homicidio

La palabra homicidio como tal es proveniente del latín “homicidium” descompone en dos ramas, homo que significa hombre y caedere que simboliza matar, es decir el significado de homicidio es la muerte causada a un individuo.

Sin embargo, el homicidio jurídicamente es considerado una violación a los derechos humanos inherentes a cada persona, es decir es un bien jurídico que está tutelado por la ley, de la misma manera el homicidio es considerado como un delito grave que a comparación con el asesinato causa consternación social y transgrede a los principios del ser humano que es la vida. (Rombola, 2004)

Derecho a la vida

La vida es apreciada e inviolable, en ámbitos jurídicos la vida es el bien jurídico tutelado es fundamental para la evolución y el desarrollo del ser humano y debe ser respetada. El derecho a la vida es un derecho universal que le pertenece a cada ser humano, ningún individuo debe ser privado de su vida y dignidad, por ende, cada estado tiene el deber de proteger respetar y garantizar la vida.

Impunidad

Es la imposibilidad de ser sancionado, es decir se habla de impunidad cuando el sujeto acusado de un delito no recibe el castigo que le corresponde por sus actos cometidos, por lo tanto, no se enmienda su conducta ni aprende de ella. Es ahí cuando la evasión del castigo e impunidad se origina y no existe castigo ni condena.

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación que se desarrollan al margen de un enfoque cualitativo lo que pretenden es entender un fenómeno de aspecto social como un todo, teniendo en consideración sus propiedades y su dinámica, obteniendo información de forma directa a través de los grupos o sociedades que son objeto de estudio. (Monrroy Mejía & Navas Sánchez Ilanes, 2018, pág. 70)

El trabajo investigativo se inclina al análisis de las normativas jurídicas aplicables para los delitos de sicariato en los países de Colombia, México y Ecuador, el enfoque cualitativo de este estudio pretende obtener desenlaces claros en el respectivo análisis a la problemática planteada y a su vez el estudio de la variable independiente que está enfocada en la laguna jurídica y la ausencia de normativas en los países que contemplan el tipo penal sicariato y a través de las técnicas de investigación se pretende llegar a los objetivos ya antes mencionados.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Exploratorio. - Considerando que este tipo de estudio sirve para familiarizar al investigador con un objeto que hasta el momento le era totalmente desconocido (Selltiz y otros, 1980). - Se utiliza como base para la posterior realización de una investigación descriptiva, además puede crear en otros investigadores el interés por el estudio de un nuevo tema o problema. (Arias, 2012)

El método exploratorio en el presente trabajo de investigación ayuda a establecer cuál es la magnitud del delito de sicariato en los países de estudio debido al alto índice de muertes violentas, de tal manera se puede visualizar la incidencia de este delito, principalmente en Ecuador donde se puede corroborar con los ciudadanos y autoridades a través de textos documentales, datos oficiales y a su vez como este acto transgrede y perturba la cotidianidad de los ciudadanos en los países en mención, sus causas, como se configura y sus consecuencias en la sociedad en los últimos años.

Documental. - Esta metodología implica el estudio y revisión de todas las herramientas bibliográficas competentes para la elaboración del análisis comparativo del proyecto de investigación, las bases fundamentales recaban información verificable abordando la problemática estudiada a través del material físico y digital, por ejemplo: sitios web, publicaciones periódicas en línea, revistas científicas, diarios informativos, tesis, monografía, libros entre otros. Se utiliza por lo general material bibliográfico en línea dado el alcance de la población, puesto que, esta técnica permite identificar por medio de los aspectos tecnológicos e internet la realidad social latinoamericana específicamente de los países de Ecuador, Colombia, México.

3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El método a aplicar en la presente investigación consiste en el análisis y la comparación de toda la información que se pueda obtener, respecto a la sanción y efectos del delito de sicariato para el individuo infractor.

Método Deductivo

“Este procedimiento consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza las teoría, leyes y generalizaciones para aplicarlas a hechos particulares” (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015)

Con toda la información recabada se pretende tener un enfoque general de las tipificaciones de las legislaciones de los países de estudio acerca del delito de sicariato y su consecuencia jurídica, y con el análisis poder llegar a una conclusión de como este delito afecta la tranquilidad de las sociedades de forma específica.

Método Inductivo

“Este método se caracteriza por analizar fenómenos particulares mediante la observación para llegar a conclusiones generales aplicables a situaciones similares relacionadas con el objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, p. 118).

Por medio de esta técnica se profundiza el análisis a las situaciones similares y contextos utilizados en el proceso del estudio comparado del delito de sicariato en Ecuador Colombia y México tales como, la delincuencia, crimen organizado, políticas estatales, corrupción,

administración de justicia, basados en reconocer la problemática existente ante el delito estudiado.

Método de Observación

“Permite al investigador visualizar la realidad mediante la percepción de los objetos, fenómenos y hechos que en muchos casos no se logra con otro método en particular” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, p. 116).

El método de observación es de vital importancia para la investigación en curso, en este caso la observación analítica se apoya en conocer la realidad latinoamericana, la influencia y las consecuencias jurídicas y sociales que el delito en mención conlleva, mediante el proceso de indagación y observación metódica se fomenta la búsqueda para verificación de la hipótesis inicial.

Método Histórico

“Este tipo de métodos se caracteriza por hacer un estudio del pasado, presente y futuro. Establece una relación de causa y efecto, tomando en cuenta que los fenómenos o problemas no aparecen de manera espontánea, sino que son consecuencia de un largo proceso de origen” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, p. 119).

El proceso histórico del presente trabajo de investigación se fundamenta en el origen y evolución del sicariato y se evidencia a través del mismo realizando comparaciones entre los códigos penales de México, Colombia y Ecuador para determinar así la incidencia que este delito ha tenido durante estos tiempos frente a las normativas penales.

Método de Análisis

“El método de análisis comprende la descomposición en todas sus facetas, originalmente de un modo implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, p. 118).

En este tipo de procedimiento se desprenden todas las partes de la investigación ejecutando el estudio comparado principalmente con las ideas claras y concisas sobre el tipo penal sicariato, de la misma forma se acoge cada una de las pautas para corroborar la hipótesis y llegar exitosamente al objetivo de la investigación de comparación legal.

3.4 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En esta fase se define como el recurso principal para conseguir la información referente al tema de investigación derecho comparado al tipo penal sicariato. Se utiliza el método analítico comparando las legislaciones de Colombia, Ecuador y México, examinando el motivo, factor principal y cuál es el enfoque de la normativa penal en cada país, con el fin de observar la naturaleza jurídica de las normas penales sobre el delito estudiado.

Adicional a esto se utiliza la técnica documental y bibliográfica, para esta técnica se opta por consultar bibliográficamente en textos especializados en el tema de estudio para expandir conocimientos, que puedan ser útiles y resguarden el propósito de la investigación.

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 POBLACIÓN

La presente investigación con el tema “Derecho comparado al tipo penal sicariato en las normas penales de Colombia, Ecuador y México”, establece la población en el cuerpo legal de cada país de estudio como el Código Orgánico Integral Penal, Código Penal Federal en la República de México, Código Penal Colombiano, debido que al tratarse de una comparación entre legislaciones la búsqueda de información inicia desde las normas internacionales, constitucionales y todas aquellas que forman parte del marco legal y determinan concepciones para este delito.

El estudio comparado realiza su enfoque analítico de la situación legal sobre el sicariato en la población colombiana, mexicana y ecuatoriana para la constatación de las hipótesis, esto es la inexistencia de normativas y penalidades más severas para los infractores del delito de sicariato, ya que en los últimos años las muertes a través del sistema de asesinato remunerado han superado los índices de violencia y esto ha generado preocupación e incertidumbre en la población. En el transcurso de la investigación se ha corroborado la información, por lo que, los países mencionados a excepción de Ecuador carecen de una normativa específica y severa ante estos hechos lo que les otorga a los infractores a tener más libertad para cometer actos ilícitos.

3.5.2 MUESTRA

Para esta etapa de la investigación se debe establecer que se realiza una muestra no probabilística. Según (Cuesta, 2009) “El muestreo no probabilístico es una práctica en la que

las muestras se coleccionan en un proceso teórico e independiente de acuerdo con la información que recaude el investigador”.

A su vez (Méndez, 2008), afirma que la muestra no probabilística se puede clasificar en tres partes; muestra por conveniencia, por criterios o cuotas. Para este caso en particular se utiliza la muestra no probabilística por conveniencia debido a la accesibilidad de la población al ser un estudio comparado.

Por tanto, se obtiene información de los cuerpos legales y se concluye en que al ser comparación entre legislaciones el estudio comparado percibe su enfoque de manera analítica en el contexto normativo y los diferentes métodos de investigación.

Tabla 2 Cuadro general de población y muestra

Descripción	Cantidad
Constitución Política de Colombia	1
Constitución de la República del Ecuador	1
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1
Código Penal Colombiano	1
Código Orgánico Integral Penal	1
Código Penal Federal en la República de México	1
Declaración universal de derechos humanos	1
Total	7

Elaborado por: Autores

3.6 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En esta parte de la indagación se tiene en cuenta como relacionar y sintetizar la información recabada, esta se divide en tres puntos que son: la recolección de datos bibliográficos que es la parte que aborda la información que se pueda obtener con el fin de alcanzar una perspectiva completa, la sistematización de datos es la organización de la información recogida para poder obtener un análisis significativo del proyecto y por último el análisis de los datos que consiste en examinar la información para sacar conclusiones en defensa de la hipótesis inicial del proyecto de investigación.

3.7 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

3.7.1 VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 3 Operacionalización de variable dependiente

TEMA:				
DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO				
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS
<p><u>Variable Dependiente:</u></p> <p>Delitos de sicariato</p> <p><u>Concepto:</u></p> <p>El sicariato es la acción de quitarle la vida a un individuo por encargo y con un beneficio monetario.</p>	<p>Conceptualización en general del tipo penal sicariato</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Antecedentes ❖ Conceptos ❖ Características ❖ Modus operando 	<p>¿Qué información fue relevante para el estudio del tipo penal?</p>	<p>Investigación Bibliográfica</p>
	<p>Integridad física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Psíquica • Psicológica • Moral 	<p>¿De qué manera afecta la integridad de los individuos?</p>	<p>Análisis de información</p>
	<p>Seguridad Ciudadana</p>	<p>Violación de los derechos Humanos</p>	<p>¿Cuáles son los derechos que se vulneran?</p>	<p>Análisis de información</p>
	<p>Dignidad Humana</p>	<p>Respeto a la vida</p>	<p>¿Cuáles son los derechos inviolables?</p>	<p>Análisis de información</p>
	<p>Contexto socioeconómico y cultural</p>	<p>Condición social</p>	<p>¿La condición o estatus social tiene que ver con ser víctima del sicariato?</p>	<p>Investigación Bibliográfica</p>
		<p>Pobreza</p>	<p>¿Influye la condición económica en el sicariato?</p>	<p>Técnica documental</p>

Elaborado por: Autores

3.7.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 4 Operacionalización de variable independiente

TEMA:				
DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO				
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS
<p>Variable independiente:</p> <p>La ausencia de normativas en los países que contemplan el tipo penal.</p> <p>Concepto</p> <p>Es la inexistencia de normas penales sobre el delito de sicariato y la inobservancia de las ya establecidas en las regulaciones de los países de estudio con el fin de analizar de qué manera confronta, garantizan y protegen la dignidad humana y la seguridad de los ciudadanos.</p>	Prioridad Humana	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de los derechos humanos • Constitución 	Leyes Nacionales e internacionales que garanticen los derechos inviolables.	Análisis de Documentos
	Ámbito legal del tipo penal sicariato	Normativas del sicariato	¿Cuáles son las normativas existentes que penalizan el sicariato?	Técnica Documental y Bibliográfica
		Tipificación del sicariato en Colombia, México y Ecuador	¿Se logra disminuir el sicariato con su tipificación?	Técnica Documental y Bibliográfica

Elaborado por: Autores

3.7.3 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 5 Matriz de consistencia comparativa

DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL SICARIATO EN LAS NORMAS PENALES DE COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO								
PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	IDEA A DEFENDER	VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>El sicariato tiene fuerte impacto de violencia en las sociedades de los países de estudio, sólo en el Ecuador existe una figura penal para el sicariato (COIP Art.-143), mientras que, México y Colombia contemplan una figura penal por homicidio agravado.</p> <p>La necesidad de estar al tanto del funcionamiento y evoluciones del sicariato permitiría</p>	<p>¿Cómo afecta el delito de sicariato en la estabilidad psíquica, física y moral de los ciudadanos, y la aplicabilidad de sus normas en los países de Ecuador, Colombia y México?</p>	<p>Analizar la realidad, la influencia y la penalidad del delito de sicariato en México, Colombia y Ecuador.</p>	<p>Conocer la historia y evolución del tipo penal estudiado.</p>	<p>El delito de sicariato es un conflicto incontenible, en la presente investigación se pretende identificar la realidad en los países de Ecuador, México y Colombia, realizando el estudio comparado de las normativas aplicables al tipo penal, además de como este acto transgrede y</p>	<p>Delitos de sicariato</p>	<p>La ausencia de normativas en los países que contemplan el tipo penal.</p>	<p>Conceptualización en general del tipo penal sicariato</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Antecedentes ▪ Conceptos ▪ Características ▪ Modus operando
			<p>Examinar las normativas que tienen los estados para la sanción del delito de sicariato.</p>				<p>Integridad física</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psíquica ▪ Psicológica ▪ Moral
			<p>Identificar cuáles son las causas que incitan a inmiscuirse a estos hechos delictivos</p>				<p>Seguridad Ciudadana</p>	<p>Violación de los derechos Humanos</p>
							<p>Dignidad Humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respeto a la vida ▪ Condición social

comprender la gravedad del delito en la población.			Diagnosticar cual es la afectación en los ciudadanos ante el delito de sicariato.	perturba la cotidianidad de los ciudadanos en los países en mención, sus causas, como se configura y sus consecuencias en la sociedad.			Contexto socioeconómico y cultural	Pobreza
			Prioridad Humana				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de los derechos humanos ▪ Constitución 	
			Ámbito legal del tipo penal sicariato				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normativas del sicariato ▪ Tipificación del sicariato en Colombia, México y Ecuador 	

Elaborado por: Autores

CAPITULO IV

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tabla 6 Cuadro comparativo

		ECUADOR	COLOMBIA	MÉXICO	COINCIDENCIAS / SEMEJANZAS	DIFERENCIAS
DENOMINACIÓN DEL TIPO PENAL	Actos que son considerados ilícitos y tienen consecuencia jurídica.	Sicariato	Homicidio	Homicidio Agravado	Colombia México	Ecuador
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TIPO PENAL	Los antecedentes que giran en torno al nacimiento del tipo penal dentro del ordenamiento jurídico del país.	La denominación sicario se originó en roma, esta proviene del vocablo sica ya que la noción del sicario era apuñalar con un arma punzante a enemigos políticos y en la actualidad el sujeto denominado sicario es el individuo que a cambio de una remuneración económica le quita la vida a otro.				
VERBO RECTOR	Matar					
SUJETO ACTIVO	Sicario					
SUJETO PASIVO	Victima					
CONSECUENCIA JURÍDICA	Penalidades del Acto Criminal	La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.	El que matare a otro, tendrá prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses. La pena por el delito de homicidio u homicidio agravado será de 480 a 600 meses de prisión o pena perpetua revisable si la víctima fuere una persona menor de dieciocho (18) años.	Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión.		

Elaborado por: Autores

Dentro del presente trabajo de investigación en relación con el estudio, interpretación y discusión frente a la problemática controvertida a nivel latinoamericano del delito en mención, se procede a analizar los resultados encontrados a través de los medios bibliográficos en las distintas normativas que dan fundamento al eje del sicariato y en las estadísticas presentadas donde se manifiesta el crecimiento en los índices de muertes violentas.

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador en su cuerpo normativo establece las garantías que como ciudadano poseen ante los delitos que atenten contra la vida humana, sin restricciones, sin corrupción y sobre todo en paz con la comunidad y derechos primordiales, de la misma forma en el Código Orgánico Integral Penal se encuentra tipificado el delito de sicariato con el objetivo de que cualquier persona que mate a otra por algún tipo de beneficios obtenga consecuencias jurídicas que puede variar en el periodo de sanción privativa de libertad de acuerdo a la proporción del daño y la forma en la que se haya ejecutado el crimen, especificando también que los intervinientes recibirán la misma penalización por idear o efectuar el acto ilícito.

En cambio, en el estado de México el tipo penal de estudio no se encuentra promulgado entre sus normativas, se basan en la ley relacionada al delito de homicidio del Código Penal Federal de la República de México que no estipula sanción en caso de que se mate a otra persona por mandato de terceros bajo remuneraciones, aun así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es garantista de derechos, de hecho su creación actuó como jurisprudencia para las leyes venideras de otros estados, sin embargo su ente normativo en materia penal no pondera la estabilidad en base a la inseguridad que refleja el país imputando una normativa más acorde conforme a las necesidades de sus habitantes.

Por último, la Constitución Política de Colombia, es una norma suprema general donde estipula los derechos sociales y las garantías que el estado colombiano otorga, y en cuestión del delito de sicariato el código penal colombiano tampoco estipula una sanción adecuada puesto que penaliza al sicariato mediante el articulado de homicidio y homicidio agravado, lo que conlleva a una resolución no específica y por ende mal ejecutada al no entender y juzgar el modus operandi del tipo penal de manera correcta.

4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

Se ha evidenciado de manera analítica que el sicariato es un delito perturbador, la realidad social de los países de Ecuador, Colombia y México deja en perplejidad a la población, puesto que efectivamente se comprueba una ineficaz normativa y administración de estas. El estado ecuatoriano a diferencia de México y Colombia posee una normativa específica donde estipula cada situación y contexto en las que se pudiere representar el crimen, es más penaliza a todos los perpetradores e intermediarios dado que tienen la misma responsabilidad delictiva pues sin su intervención no se definiría como sicariato, mientras que los dos estados aludidos se rigen bajo el delito de homicidio, que no representa al delito como tal, pues la forma de actuación del asesinato remunerado es distinta.

Al realizar el estudio comparativo de las normas donde incluye constituciones, códigos penales entre otras leyes conexas de los países antedichos se obtiene verificabilidad de la idea original con la que esta investigación se fundamenta, las consecuencias son catastróficas, los daños colaterales que dejan estos crímenes en las familias latinoamericanas vulneran los derechos a vivir en armonía a la inviolabilidad de la vida, a la estabilidad física, psíquica y sin violencia alguna.

Cada norma suprema revisada en el transcurso de la indagación pondera los derechos humanos, sin embargo, su aplicación es nula al momento de requerir protección de ellos, la normativa existe, pero no se ejecuta. La corrupción, las políticas estatales, los conflictos de poder, el auge incrementado del crimen organizado, el narcotráfico y las distintas mafias se han tomado los gobiernos por lo que no hay resultados positivos y la comunidad se ve obligada a convivir en un estado colmado de inseguridad y temor de acuerdo al perspicaz índice de delincuencia.

El tipo penal aludido representa uno de los actos ilícitos más violentos de los estados en Latinoamérica su incremento repercute en la toma de decisiones erróneas y en las causas ya mencionadas, de manera que, se defiende la idea inicial del tema en base a todo el contenido documental expresado, que ha dado paso a la comprobación de cada supuesto formulado.

CONCLUSIONES

Una vez culminado el trabajo investigativo se concluye que;

- De todo lo anterior se deduce que en los países de estudios las principales problemáticas que afectan a sus ciudadanos es la inseguridad y la violencia, puesto que el sicariato es uno de los delitos que se inmiscuye con el crimen organizado y ajustes de cuentas, que afectan la convivencia pacífica en estos países.
- De este modo se pudo establecer que el sujeto denominado sicario es un individuo que ha crecido en un ambiente con agresión y ha podido evidenciar actos crueles, aprender ese comportamiento agresivo conlleva a exteriorizar actos violentos y a inmiscuirse en el mundo del sicariato.
- En virtud de lo estudiado ahora se conoce que el sicariato en los países de Ecuador, Colombia y México constituye una peligrosa consecuencia, esto debido que se desvaloriza la vida y se mercantiliza la muerte de otro individuo, sin embargo, la figura delictiva del sicariato dentro de los países de Colombia y México no es un suceso nuevo, más bien no es tomada en cuenta la acción como tal del tipo penal, más bien sus legislaciones lo enfatizan como un hecho simple sea asesinato u homicidio.
- Dentro del análisis se puede dilucidar que los marcos normativos dentro de la investigación y sus sanciones para el delito de sicariato, asesinato y homicidio, tal como lo estipula los códigos penales de los países de estudio, se puede llegar a concluir que existe una ausencia en estudio de derecho penal, puesto que los estados que no lo tipifican no pueden arrojar una estadística del fenómeno real de sus países por ende los estados escasean las políticas convenientes para abordar y contener este delito. Por lo que el sicariato a ser un delito con un alto índice de violencia e incidencia en los países de Colombia Ecuador y México, los estados deben implementar estrategias adecuadas para poder tratarlo y prevenirlo.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que consideramos adecuadas son las siguientes:

- Los Estados tanto de Colombia, Ecuador y México deberían destinar un cierto presupuesto de sus países para que puedan llegar implementar, reforzar y fortalecer la seguridad e incentivar proyectos derivados en materia de política criminal, además que se pueda fortalecer el estudio en materias penales para este tipo de actos inhumanos.
- Se debe conocer la población más propensa y vulnerable de los países, con el fin de evitar que sean dañados por organizaciones criminales e inmiscuirse en el mundo delictivo del sicariato.
- Utilizar de manera eficaz los sistemas implementados en los países de estudio, por ejemplo, el sistema TIC que es la tecnología de información y comunicación, un buen manejo de este sistema ayudará a que se identifique por medio del sistema 911 y cámaras de vigilancia los sectores con alta presencia de crímenes recurrentes.
- Debido al crecimiento que representa el delito de sicariato, homicidio, asesinato tal como lo tipifican los países de estudio ante este acto atroz de quitarle la vida a otro individuo, Colombia y México debería analizar una posible reforma a sus códigos penales que den como resultado la aplicabilidad de este delito con sus respectivas agravantes y en caso de Ecuador analizar el COIP para implementar penas más severas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arcelia Ruiz Vázquez, A., García Campos, T., Padrós Blázquez, F., & Sahagún Padilla, M. Ángel. (2018). Perfil del sicario en México. *Uaricha, Revista De Psicología*, 14(34), 47–57. Recuperado a partir de <http://www.revistauaricha.umich.mx/index.php/urp/article/view/134>
- Ángel. (2018). Perfil del sicario en México. *Uaricha, Revista De Psicología*, 14(34), 47–57. Recuperado a partir de <http://www.revistauaricha.umich.mx/index.php/urp/article/view/134>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código orgánico Integral Penal. Quito: Editora Nacional.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Zona legal.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución. Montecristi: Editora Nacional
- BASILE, Alejandro Antonio. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS AFINES. Ediciones Jurídicas Cuyo. Buenos Aires-Argentina. 2006. Pág. 55
- C, C. (2022, August 27). Fiscalía logra sentencia contra un homicida de Rioverde. *La Jornada San Luis*. Retrieved February 4, 2023, from <https://lajornadasanluis.com.mx/ultimas-publicaciones/fiscalia-logra-sentencia-contra-un-homicida-de-rioverde/>
- Cabanellas de las Cuevas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
- Cabanellas de Torres, G. (2005). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Carrión M., F. (2014). El sicariato: una realidad ausente. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (8), 29-40. <https://doi.org/10.17141/urvio.8.2009.1122>
- Carrión, F. (2009a). El sicariato ¿un homicidio calificado? *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 8, 7 – 9.

- Carrión, J. L. (2020). DELITO Y LA PENA. DerechoEcuador.com, 1
- Código Penal de Colombia. (1980). Obtenido de OAS:
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf
- Comisión de Derechos Humanos. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris: Organización de las Naciones Unidas.
- Constitución Política de Colombia. (septiembre de 2011). Obtenido de ACNUR:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html> [Accesado el 5 febrero 2023]
- Deutsche Welle (www.dw.com). (n.d.). México registró menos homicidios en 2022. DW.COM. <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-registr%C3%B3-menos-homicidios-en-2022/a-64430440>
- Elbert, C. (2018). *Franz von Liszt: teoría y práctica en la política-criminal* (1st ed.). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctvh1dnsc>
- ESPINOZA M. Galo, Enciclopedia Jurídica, Volumen I. Editorial Instituto de Informática Legal, Quito-Ecuador 1986
- Fiscalía logra sentencia de 40 años para dos personas por delito de sicariato con agravantes. (2017, August 16). Fiscalía General Del Estado. Retrieved February 4, 2023, from <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-logra-sentencia-de-40-anos-para-dos-personas-por-delito-de-sicariato-con-agravantes/>
- Gardey, A., & Pérez Porto, J. (2017). Definicion.de. Obtenido de Definición de criminología: <https://definicion.de/criminologia/>
- Hidalgo, J. (11 de mayo de 2021). El sicariato Profesional se forma desde niño. La Hora Loja, pág. 3 <https://www.pressreader.com/ecuador/la-hora-loja/20210511/281840056547483>

Justia México | Código Penal Federal | Capítulo II | Título Decimonoveno | Libro Segundo
| Ley de México. (n.d.). <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimonoveno/capitulo-ii/>

Q., D. (2015, July 17). Alias Cartago condenado a 53 años de prisión por 11 homicidios en el Quindío. Fiscalía General De La Nación. Retrieved February 3, 2023, from <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/alias-cartago-condenado-a-53-anos-de-prision-por-11-homicidios-en-el-quindio/>

M, I. (2022, August 20). México no sale de la espiral de violencia: 18 mil 93 homicidios dolosos en México durante 2022. Infobae. Retrieved February 3, 2023, from <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/20/mexico-no-sale-de-la-espiral-de-violencia-18-mil-93-homicidios-dolosos-en-mexico-durante-2022/>.

Martínez, V., & Martínez, J. (1993). Dimensiones psicosociales del adolescente sicario. *Revista Colombiana De Psicología*, (2), 147–150. Retrieved from <https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/15797>

Nación, J. B. R. Y. (2022, December 26). Ataques con sicarios tienen en alerta a ciudades en este fin de año. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/sicariato-aumentaron-los-casos-en-toda-colombia-728770>

Ossorio, M. (1995). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* (22a. ed. --.). Buenos Aires: Heliasta.

OSSORIO, M. (2001). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliasta

Papeles de discusión. IELAT- Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Alcalá, N. 12, (jun. 2014). ISSN 2254-1551

Panorama del crimen organizado. Secretaría de Seguridad Pública Federal. Marzo del 2009. México

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. *Comentarios de Derecho Penal*, Editorial jurídica mexicana, 11 edición, México, 1960.

Primicias. (2022, septiembre 2). Ecuador alcanza la tasa más alta de muertes violentas de la última década. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-tasa-muertes-violentas-ultima-decada/>

Real Academia Española. (2021). Sicariato. En diccionario de la Lengua Española (edición de Tricentenario). Obtenido de <https://dle.rae.e>

ROMBOLA, Néstor Darío; REBOIRAS, Lucio Martín. DICCINARIO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Editorial Ruy Díaz. Buenos Aires- Argentina. 2004. Pág. 367

Welzel, H. (1956). *Derecho Penal (Parte General)* . Buenos Aires: Roque De Palma Editor .

Zaffaroni, E. R. (1991). Manual de Derecho Penal. Buenos Aires: Ediar. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera

Zaffaroni, Eugenio Raúl Crímenes de masa / Eugenio Raúl Zaffaroni; ilustrado por León Ferrari. - 2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2012.